

**Año 35 N° 361 / 23 de febrero de 2024**



## **Boletín Oficial**

- Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera suscripto entre el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Cooperativa de Trabajo PERLECOP LTDA. y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la "University of Primorska (UPR)", Eslovenia, en el marco del Programa Erasmus+ Key Action 171 y esta Universidad
- Resolución N° 63/24 - Presidencia
- Convenio Específico suscripto entre el Colegio de Arquitectos Distrito I y esta Universidad
- Convenio de Subvención "Proyectos Federales de Innovación 2022 -PFI 2022-" suscripto entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires (MPCEIT) y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Empresa Segutecnica S.R.L y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre Axioma Sociedad Simple y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Monte, Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Farmacia Araldi y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" y esta Universidad
- Resolución N° 2/24 - Facultad de Ciencias Médicas
- Convenio Específico suscripto entre el Municipio de La Costa, Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre Daiana Farrer (Parador la Escuela) y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Asociación Sumarse, Profesionales Trabajando Para La Comunidad y esta Universidad
- Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional y Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional suscriptos entre la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco de la República de Perú y esta Universidad

- Protocolo Complementario suscrito entre el Archivo General de La Nación y esta Universidad
- Disposición N° 21/23 - Biblioteca Pública UNLP
- Convenio Específico de Intercambio y Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscriptos entre la "Universidade da Coruña" (España) y esta Universidad
- Convenio Específico suscrito entre la Municipalidad de San Vicente, Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico suscrito entre la Municipalidad de Berisso y esta Universidad
- Convenio Específico de Licencia de uso de software y servicio de asistencia técnica para el mencionado uso y Convenio Marco suscriptos entre la Municipalidad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscrito entre HSBC Bank Argentina S.A. y esta Universidad



---

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

Entre el COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA, CUIT N° 30-71602699-6 en adelante "CNPT", constituyendo domicilio en la calle Paraná N° 341 piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Juan Manuel IRRAZÁBAL (DNI N° 13.897.520) y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea VARELA (DNI N° 23.648.048), y en calidad de responsable natural del presente convenio el Secretario General de la Universidad Prof. Patricio Lorente (DNI N° 20.702.525), en adelante "la U.N.L.P.", en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera, en el marco del "*Programa de Financiamiento de Proyectos para el Fortalecimiento del Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura*" -en adelante, El Programa-, aprobado mediante la Resolución CNPT N° 26/2021 y la Resolución CNPT N° 66/2023, que tiene como objetivo financiar proyectos de Organizaciones No Gubernamentales y/o Universidades Nacionales orientados al fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, y con ello aportar a la disminución de los niveles de violencia estatal y promoción de la reivindicación de los derechos vulnerados de las personas que estén privadas de su libertad o hayan sido liberadas, orientados a ejes estratégicos fijados por el CNPT, de acuerdo a las siguientes pautas obligatorias:

**PRIMERA:** El "CNPT" aportará, a los fines propuestos por "la U.N.L.P." durante el presente ejercicio 2023, en carácter de subsidio no reintegrable, la suma de



---

PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000) en virtud de lo solicitado en el marco del Proyecto, cuyo objeto es promover la inclusión sociolaboral de las personas privadas de la libertad que se encuentran cercanas a finalizar sus condenas, alojadas en las unidades N°1 y N°9 e integrantes de cooperativas de liberados/as organizadas en la Rama de Liberados/as de la Unión de Trabajadores/as de la Economía Popular.

Estos puntos han sido propuestos oportunamente por "la U.N.L.P." enmarcado dentro de las pautas de la Resolución CNPT N° 26/2021, que crea el Programa y Resolución CNPT N° 66/2023 que le da continuidad al mismo, las cuales se encuentran incorporadas en el expediente N° EX-2023-00004232-CNPT-SE#CNPT.

**SEGUNDA:** Una vez finalizado el proyecto, "la U.N.L.P." debe elaborar y remitir a la Dirección de Mecanismos Locales, Consejo Federal y otros Integrantes del Sistema Nacional del "CNPT", un informe final de la ejecución detallada de los fondos otorgados, conforme lo establecido en la cláusula SEXTA del presente.

**TERCERA:** "La U.N.L.P." se obliga a:

- a) Utilizar los fondos otorgados conforme al objeto del presente convenio, no pudiendo modificar el destino de los mismos, excepto con autorización previa y expresa por acto administrativo emitido por el "CNPT".
- b) Difundir a través de los medios públicos y privados disponibles, y toda forma que utilice "la U.N.L.P." para divulgar sus actividades, que los fondos otorgados en el subsidio provienen del "CNPT".
- c) Contribuir con recursos técnicos, financieros y laborales que se requieren para la correcta ejecución del mismo.



---

d) Organizar, ejecutar y supervisar, cuando intervienen terceros, todas las actividades que impliquen la ejecución del subsidio.

e) Comunicar al "CNPT", mediante nota fehaciente, todo cambio de domicilio legal y/o real que efectúe.

**CUARTA:** La suma en carácter de subsidio no reintegrable, establecida en la cláusula primera del presente, será depositada dentro de los DIEZ (10) días hábiles, en la cuenta bancaria de titularidad de "la U.N.L.P.": CBU: 0110030320000161848440, CUIT N° 30-54666670-7, Cuenta Corriente: N° 0016184844, informada oportunamente.

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses.

**SEXTA:** "La U.N.L.P." deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de uso de los fondos, dentro del plazo de SESENTA (60) días luego de finalizada la ejecución del presente convenio, debiendo proceder a la devolución de aquellos fondos que no hubieran sido invertidos.

**SÉPTIMA:** La rendición de cuentas documentada del uso de los fondos recibidos deberá efectuarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007.

Los gastos deberán efectuarse dentro del plazo de ejecución y los comprobantes que respalden los gastos realizados deberán contar con sello y/o leyenda de intervención que imposibilite su reutilización, debiendo ser perfectamente visible el emisor, el destinatario, la fecha, la numeración, el concepto, importes unitario y total, así como los demás datos fiscales de las facturas.



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



---

“La U.N.L.P.” se compromete a cumplir con lo dispuesto en el documento *“Pautas de ejecución de gastos y rendición de cuentas”* que se acompaña al presente Convenio.

La rendición de cuentas documentada del uso de los fondos será controlada y aprobada por la Dirección General de Administración del “CNPT”.

Desde la suscripción del presente, trimestralmente, deberá remitirse un informe de ejecución parcial de los fondos asignados.

El incumplimiento a lo establecido en esta cláusula podrá dar lugar a la caducidad del aporte en los términos del artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran corresponder, ya sean de carácter civil o penal.

**OCTAVA:** “La U.N.L.P.” se compromete a remitir al “CNPT” toda la información y/o documentación que se le solicite vinculada con la adecuada utilización del subsidio objeto del presente.

**NOVENA:** “La U.N.L.P.” deberá conservar por el término de DIEZ (10) años la documentación original que respalde el uso de los fondos otorgados, la que estará a disposición del “CNPT”, para el momento que lo considere oportuno. “La U.N.L.P.” acepta las facultades del “CNPT” para efectuar, por sí o por quien éste designe, las auditorías técnico-contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados.

**DÉCIMA:** El “CNPT” no asume ningún tipo de responsabilidad frente a “la U.N.L.P.” por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de los objetivos previstos en el presente, como así



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



---

tampoco por la puesta en marcha y desarrollo de los diversos proyectos que se financien.

A todo evento, “la U.N.L.P.” mantendrá indemne al “CNPT” frente a cualquier reclamo que al respecto pudiera dirigirse contra éste.

**DECIMOPRIMERA:** LAS PARTES convienen expresamente que cada una mantendrá su plena independencia y autonomía en las relaciones laborales con los trabajadores y trabajadoras bajo su dependencia que se designen en el marco del cumplimiento del presente. Las relaciones laborales existentes con el personal del “CNPT” y “la U.N.L.P.” serán exclusiva responsabilidad de la parte que efectúe la contratación, quedando expresamente liberada su contraparte por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna.

**DECIMOSEGUNDA:** El incumplimiento por parte de “la U.N.L.P.” de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos previstos, dará lugar a las acciones judiciales que estime corresponder, ya sean de carácter civil, penal o administrativo, previa resolución dictada en sede administrativa conforme lo previsto en la cláusula SÉPTIMA *in fine* del presente.

**DECIMOTERCERA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Santiago Lamboglia (DNI 37.802.739), Director de Acompañamiento Universitario en Cárceles de la UNLP.

**DECIMOCUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la



Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

**DECIMOQUINTA:** Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente.

En caso de controversia, LAS PARTES se comprometen a agotar las instancias de diálogo y negociación. En el supuesto de persistir el desacuerdo, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales en lo contencioso administrativo federal, sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de diciembre de 2023.

**IRRAZABAL**  
**Juan Manuel**  
Firmado digitalmente  
por IRRAZABAL Juan  
Manuel  
Fecha: 2023.12.26  
12:33:46 -03'00'

**VARELA**  
**Andrea**  
**Mariana**  
Firmado  
digitalmente por  
VARELA Andrea  
Mariana  
Fecha: 2023.12.22  
14:15:20 -03'00'

Prof. Patricio Lorente  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata  
Firmado digitalmente el día  
18/12/2023 18:57:25



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO PERLECOP LTDA.-----**

De una parte, La Universidad Nacional de La Plata –en adelante UNLP-, creada por Ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio; su Secretario General, Prof. Patricio Lorente; y por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO PERLECOP LTDA. -en adelante LA COOPERATIVA-**, representada en este acto por los Sres. Julián Darío VARGA DNI 30.142.740, en su carácter de Presidente, y Arturo Carlos GONZÁLEZ IBORRA DNI 32.970.478, en su carácter de Secretario, con domicilio en calle Marsella n° 81, en la localidad de Berisso, partido de Berisso, provincia de Buenos Aires; acuerdan celebrar el siguiente convenio específico que se registrá por las siguiente cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio se celebra a los efectos de favorecer la concertación de acciones conjuntas y coordinadas en proyectos de docencia, investigación y/o extensión en áreas de interés mutuo. -----

**SEGUNDA:** Las áreas de cooperación incluyen acciones en el programa vigente de la Dirección de Gestión Sustentable, "Bioeconomía y buenas prácticas para una producción sostenible". Dentro del mencionado programa, se acuerdan entre las partes realizar asistencia técnica, transferencia de tecnología, intercambio de material académico y de profesionales, docentes, investigadores, becarios, alumnos y otros. ----

**TERCERA:** Las partes reconocen en el Sr. Julián Darío Varga la prioridad de la patente industrial del proceso y de las maquinas utilizadas para el secado de Harina de Bagazo y sus derivaciones, asumiendo el compromiso de mantenerlo indemne frente a terceros, quedando su uso restringido a las partes, no pudiendo autorizar su uso a terceros. -----

**CUARTA:** Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Federico Maro Ducasse, Director de Gestión Sustentable de la Presidencia de la UNLP, DNI 32.362446 -----

**SEXTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente Convenio Específico en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte, o mediante los medios que las partes acuerden y/o les sea



más conveniente. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**SÉPTIMA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una duración de **4 (cuatro) años**. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias

En prueba de conformidad, se expiden dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2023.

Por Cooperativa de Trabajo  
Perlecop Ltda.

Por Universidad Nacional de La Plata

Sr. Julián Darío Varga  
Presidente

Fecha:

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Mariana Varela

Vicepresidenta Institucional UNLP

Fecha:

Por Cooperativa de Trabajo  
Perlecop Ltda.

Por Universidad Nacional de La Plata

Sr. Arturo Carlos González Iborra  
Secretario

Fecha:

Prof. Patricio Lorente

Secretario General UNLP

Fecha:



**Erasmus+ Programme  
Inter-institutional agreement  
Key Action 1**

**Learning mobility for higher education students and staff**

**between EU Member States and third countries associated to the Programme  
and third countries not associated to the Programme**

The institutions<sup>1</sup> named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. This agreement is valid for the Erasmus+ call years 2021-2027 in: KA171.

The institutions commit to sound and transparent management of funds allocated to them through Erasmus+ and to respect the quality requirements of the Programme, outlined in the [Erasmus Charter for Higher Education](#)<sup>2</sup> and in this agreement.

The institutions agree on exchanging their mobility-related data according to the [principles of GDPR](#)<sup>3</sup> and in line with the technical standards of the [European Student Card Initiative](#)<sup>4</sup>, when this becomes available for international mobility involving third countries not associated to the Programme.

Sending institutions located in EU/EEA countries have to ensure compliance with the provisions of art. 46 GDPR for all participants' personal data exchanged in the context of their mobility with institutions from non-EU/EEA countries without an adequacy decision, on the condition that enforceable data subject rights and effective legal remedies for data subjects are available in the respective third country. The participants should be informed in a transparent manner about the level of protection of their personal data, if this is different from the one where the sending institution is located.

---

<sup>1</sup> Inter-institutional agreements can be bilateral or multilateral in the case of mobility consortia:

- Bilateral agreements are for cooperation between one higher education institution located in an EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme
- Multilateral agreements are for cooperation between a mobility consortium of higher education institutions located in one single EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme.

<sup>2</sup> [https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/higher-education-charter\\_en](https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/higher-education-charter_en)

<sup>3</sup> [https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/reform/rules-business-and-organisations/principles-gdpr\\_en](https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/reform/rules-business-and-organisations/principles-gdpr_en)

<sup>4</sup> [https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/european-student-card-initiative\\_en](https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/european-student-card-initiative_en)

## 1. Information about the higher education institutions

Name of the institution (and department where relevant)	Erasmus code or city <sup>5</sup>	Contact details <sup>6</sup> (email, phone)	Websites
UNIVERZA NA PRIMORSKEM UNIVERSITÀ DEL LITORALE (UNIVERSITY OF PRIMORSKA)	SI KOPER03	Ms Tina Gržinič; <a href="mailto:international@upr.si">international@upr.si</a> +386 5 611 76 34	General: <a href="http://www.upr.si/en">www.upr.si/en</a> Faculty/faculties: <a href="https://www.upr.si/en/about-university/university-members-and-centres/">https://www.upr.si/en/about-university/university-members-and-centres/</a> Course catalogue: <a href="https://www.upr.si/en/study--enrolment/mobile-students/list-of-courses-for-mobility-students/">https://www.upr.si/en/study--enrolment/mobile-students/list-of-courses-for-mobility-students/</a>
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA PLATA, ARGENTINA	LA PLATA ARGENTINA	Institutional Coordinator: Abog. Javier Mor Roig - Secretary of Institutional Relations Av. 7 N° 776 (CP 1900) La Plata, Argentina email: <a href="mailto:proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar">proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar</a> phone: +542216447055	General: <a href="http://www.unlp.edu.ar">www.unlp.edu.ar</a> Faculty/faculties: <a href="https://unlp.edu.ar/institucional/unlp/facultades_y_colegios-83-5083/">https://unlp.edu.ar/institucional/unlp/facultades_y_colegios-83-5083/</a> Course catalogue: <a href="https://unlp.edu.ar/ensenanza/carreras_de_grado/carreras-de-grado-unlp-10909-15909/">https://unlp.edu.ar/ensenanza/carreras_de_grado/carreras-de-grado-unlp-10909-15909/</a>

<sup>5</sup> Higher education institutions (HEIs) from EU Member States or third countries associated to the Programme should indicate their Erasmus code; HEIs from third countries not associated to the Programme should mention the city where they are located.

<sup>6</sup> Contact details to reach the senior officer in charge of this agreement and of its possible updates.

## 2. Mobility numbers per academic year

The partners agree to update the mobility data, whenever possible, by no later than the end of January in the preceding academic year formally via a written (including e-mail) communication means. Both partners have to agree on the amendment.

### Number of student and staff mobility periods

FROM [Erasmus code or city of the sending institution ]	TO [Erasmus code or city of the receiving institution]	Study cycle [short cycle, 1st , 2nd or 3rd] (optional)	Number of mobility periods			
			Student Mobility [Specify here total number of students]	Student Mobility [Specify here total number of months]	Staff Mobility [Specify here total number of staff]	Staff Mobility [Specify here total number of days]
SI KOPER03	UNLP	Tbd	2 Bsc 1 MA, PhD	2 Bsc (2 students x 5 months = 10 months 1 MA, PhD (3 months)	2 teaching staff, 1 administrative staff	2 teaching staff (14 days each), 1 administrative staff (7 days each)
UNLP	SI KOPER03	tbd	2 Bsc 1 MA, PhD	2 Bsc (2 students x 5 months = 10 months 1 MA, PhD (3 months)	2 teaching staff, 1 administrative staff	2 teaching staff (14 days each), 1 administrative staff (7 days each)

### Optional additional information

N/A

## 3. Recommended language skills

The sending institution, following agreement with the receiving institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended language skills<sup>7</sup> at the start of the mobility period (see also section 5 "Preparation and Support").

<sup>7</sup> For an easier and consistent understanding of language requirements, it is recommended to use the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR): <http://europa.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>

Receiving institution [Erasmus code or city]	Subject area (Optional)	Language of instruction 1	Language of instruction 2	Recommended level	
				Student Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages: B1]	Staff Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages for teaching: B2]
SI KOPER03		Slovene	English	English: B2	English: B2
UNLP		Spanish	-	B2	B2

For more details on the language of instruction recommendations, see the course catalogue of each institution. The links to the course catalogue are provided in the first section.

#### 4. Partnership arrangements: fees and organisational support funds

In accordance with the Erasmus Charter for Higher Education, partners commit to charge no additional fees to students:

- In connection with the organisation or administration of their Erasmus+ mobility period. Any violation to this rule by the partners shall be brought to the attention of the National Agency and may lead to the termination of the participation in the project linked to this inter-institutional agreement, if no corrective measures are taken.
- For tuition, registration, examinations or access to laboratory and library facilities. Nevertheless, they may be charged small fees on the same basis as local students for costs such as insurance, student unions and the use of miscellaneous material.

#### 5. Outreach and Selection of participants: calendar, application procedure and requirements

- Partners commit to doing outreach to participants with fewer opportunities to encourage their participation in the Programme and, where needed, agree on a common strategy to meet indicative inclusion targets.
- Partners commit to running selection procedures for mobility activities that are fair, transparent and documented, ensuring equal opportunities to participants eligible for mobility. The calls for applications must be public and an appeal procedure must be in place. Under no circumstances, shall applicants and selected participants incur any costs during application and selection procedures.
- In the case of student mobility, partners will ensure that other elements beyond academic merit are taken into account to ensure participation of students with fewer opportunities. Selection criteria and procedures must be clearly communicated in the call for applications.

Applications/information on nominated students must reach the receiving institution by:

Receiving institution [Erasmus code or city]	Term duration	Deadline <sup>8</sup>
SI KOPER03	Winter Term: from 1 October to Mid February Spring Term: from Mid February to Early July	15 July 30 November
UNLP	Winter Term: from August to December Spring Term: from February to July	Winter term: 15th August to 30th September Spring term: 1st March to 15th

<sup>8</sup> Please specify the deadline for each semester and, if necessary, adapt to a trimester system.

	April
--	-------

The receiving institution will send its decision within 5 weeks.

The partners commit to have a fair, transparent, coherent and documented application and selection procedure outlined in their respective websites and regularly updated, together with the contact details of the relevant department:

<b>Application procedure</b>		
<b>Receiving Institution</b> [Erasmus code or city]	<b>Contact details</b> (email, phone)	<b>Website for information</b>
SI KOPER03	<a href="mailto:international@upr.si">international@upr.si</a>	<a href="https://www.upr.si/en/study--enrolment/mobile-students/">https://www.upr.si/en/study--enrolment/mobile-students/</a>
UNLP	<a href="mailto:proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar">proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar</a>	<a href="https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/">https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/</a>

<b>Selection criteria</b>		
<b>Requirement</b>	<b>Details</b>	<b>Website for information (optional)</b>
Academic requirements	N/A	
CV	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Showing that the candidate is self-initiative and responsible,</li> <li>- General involvement in extracurricular activities (e.g. tutors (for international students/staff), involvement in associations and societies, promotion activities of the university, etc.</li> </ul>	
Motivation letter	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Strong motivation,</li> <li>- Good understanding of the partner institution and especially of the course offer with a specific list of suggestions</li> </ul>	
Inclusion measures <sup>9</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Advantage is given to candidates with fewer opportunities</li> </ul>	
Other	N/A	

<sup>9</sup> You may find the implementation guidelines of the Erasmus+ and European Solidarity Corps Inclusion and Diversity Strategy here:

[https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/implementation-guidelines-erasmus-and-european-solidarity-corps-inclusion-and-diversity\\_en](https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/implementation-guidelines-erasmus-and-european-solidarity-corps-inclusion-and-diversity_en)

## 6. Preparation and support

The Higher Education Institution(s) in an EU Member State or associated third country commit(s) to:

- Ensure that students are aware of their rights and obligations as defined in the [Erasmus+ Student Charter](#)<sup>10</sup>.
- Arrange travels or provide a pre-financing of the grant to **reduce the costs that participants need to cover upfront**, to the extent possible.

All involved Higher Education Institutions commit to the following preparation and support measures. Information and assistance can be provided by the contact points and information sources in the table below:

- The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding **accommodation**, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education. It is considered best practice to use the individual grant to pay for the deposit of dormitories.
- Ensure that outgoing mobile participants are well prepared for their activities abroad, including blended mobility, by undertaking activities to achieve the necessary level of **linguistic proficiency** and develop their **intercultural competences**.
- Provide assistance related to obtaining **visas**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and, if needed, use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full.
- Provide assistance related to obtaining **insurance**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full. The receiving institution will inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided.
- The receiving institution will inform about the existence of relevant infrastructure and provide support to incoming **participants with fewer opportunities**.
- Provide **appropriate mentoring and support arrangements** for mobile participants, including for those pursuing blended mobility, as well as **integrate incoming mobile participants** into the wider student community and in the Institution's everyday life.
- Provide participants with their **grant as soon as possible upon arrival**, including if necessary a first payment using cash, check or similar to avoid delays linked to opening a bank account.
- The institutions commit to encourage participants to act as **ambassadors of the Erasmus+ Programme** and share their mobility experience, e.g. by providing information about the existence of Erasmus+ alumni networks, inviting former participants in promotion activities, etc.

Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information & arrangements
SI KOPER03	<a href="mailto:international@upr.si">international@upr.si</a>	<a href="http://www.welcome.upr.si">www.welcome.upr.si</a>

<sup>10</sup> The Erasmus+ Student Charter is available here: [https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/student-charter\\_en](https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/student-charter_en)

UNLP	<a href="mailto:proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar">proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar</a>	<a href="https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/">https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/</a>
------	--	---

## 7. Recognition

Institutions commit to:

- Ensure recognition for activities satisfactorily completed.

*Partners will use European Credit Transfer and Accumulation System based on the workload of students and subject overlap to process the recognition.*

- Ensure that student and staff mobility for education or training purposes is based on a learning agreement for students and a mobility agreement for staff validated in advance between the sending and receiving institutions and the mobile participants.
- Accept all activities indicated in the learning agreement, or according to the learning outcomes of the modules completed abroad, as automatically counting towards the degree, provided these have been satisfactorily completed by the mobile student.
- Partners commit to taking measures to ensure recognition of student and staff mobility upon their return, including:
  - o Providing incoming mobile students and their sending institutions with free-of-charge transcripts. The documents must be in English or in the language of the sending institution and containing a full, accurate and timely record of the achievements at the end of the mobility period.
  - o A Transcript of Records will be issued by the receiving institution no later than 5 weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI.
  - o Providing students on traineeships and staff with a certificate for the activities completed. It is recommended to issue a certificate towards the end of the mobility period.

## 8. Grading systems of the institutions

It is recommended that receiving institutions provide the statistical distribution of grades or make the information available through [EGRACONS](#) according to the descriptions in the [ECTS users' guide](#)<sup>11</sup>. The table will facilitate the interpretation of each grade awarded to students and will facilitate the credit transfer by the sending institution.

Institution [Erasmus code or city]	EGRACONS [If applicable]	Website for information
SI KOPER03	UP is using EGRACONS.	<a href="https://welcome.upr.si/en/live/general-info">https://welcome.upr.si/en/live/general-info</a>
UNLP	Not applicable	Grading system at UNLP: Our institution does not adopt a "credit system". It recognizes the courses taken through a system which includes the hours attended and Argentinian grading system is based on numerical marks which may vary between 1 and 10:

<sup>11</sup> The ECTS user's guide is available here: [https://ec.europa.eu/education/resources-and-tools/document-library/ects-users-guide\\_en](https://ec.europa.eu/education/resources-and-tools/document-library/ects-users-guide_en)

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Marks between 1-3: are below standard. The minimum targets were not achieved.</li> <li>• 4-5 is the minimum pass grade;</li> <li>• Marks 4 and 5 correspond to a satisfactory performance;</li> <li>• Marks 6 and 7 correspond to a good performance;</li> <li>• Marks 8 and 9 correspond to a very good performance;</li> <li>• Mark 10 means outstanding performance.</li> </ul> <p>The home University will validate the courses taken according to its marking system and internal regulations</p>
--	--	---

**9. Any other information regarding the terms of the agreement (optional)**

**N/A**

**10. Termination of the agreement**

In the event of unilateral termination, a notice of at least one academic year should be given. This means that a unilateral decision to discontinue the exchanges notified to the other party by 1 September 20XX will only take effect as of 1 September 20XX+1. The termination clauses must include the following disclaimer: "Neither the European Commission nor the National Agencies can be held responsible in case of a conflict.

### SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS (legal representatives)

Institution [Erasmus code or name and city]	Name, function	Date	Signature <sup>12</sup>
SI KOPER03	<b>Prof. Dr. Klavdija Kutnar</b> Rector		 <p>Digitally signed by Michael Nicolas Mrissa Date: 2023.12.30 19:39:29 +01'00'</p>
Universidad Nacional de La Plata	<b>Dra. Andrea Varela</b> Institutional Vicepresident		 <p>Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana Fecha: 2023.12.21 15:59:41 -03'00'</p>

<sup>12</sup> Scanned copies of signatures or digital signatures may be accepted depending on the national legislation



Expediente Código 100 N° 7630/1/24 Año 2021

///Plata,

VISTO la necesidad de actualizar, en razón de los aumentos sostenidos en el nivel general de precios que datan hasta la fecha, la tasa administrativa fijada por Resolución N° 7181/21, para el servicio de registración para la obtención de certificado de firma digital por parte de quienes lo soliciten motu proprio, sin que tal condición les sea requerida por las autoridades para el desempeño de sus funciones universitarias y teniendo en cuenta que el monto de dicha tasa fue actualizado por última vez en el periodo pandémico,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer, para quienes soliciten el servicio de registración para la obtención del certificado de firma digital, una tasa administrativa por el servicio fijada en la suma de **PESOS OCHENTA MIL (\$80.000)** por cada trámite dejándose, además, establecido que los interesados deberán solicitar turno en la cuenta [firma.digital@presi.unlp.edu.ar](mailto:firma.digital@presi.unlp.edu.ar).

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer, para quienes soliciten el servicio de asesoramiento, mantenimiento y configuración de firmas y nubes digitales, una tasa administrativa fijada en la suma de **PESOS CUARENTA MIL (\$40.000)** por cada trámite dejándose, además, establecido que los interesados deberán solicitar turno en la cuenta mencionada en el artículo anterior, para realizar posteriormente el trámite de manera presencial.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad y a la Prosecretaría Legal y Técnica y pase a la Secretaria de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín oficial. Cumplido, tomen razón Tesorería General, Dirección General de Administración y Administración de la Presidencia. Hecho, ARCHÍVESE agregado a sus antecedentes.

MvK

Firmado electrónicamente por:

**Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL**

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

**Prof. PATRICIO LORENTE**

Secretario General

Universidad Nacional de La Plata

**Lic. CLAUDIO CANOSA**

Prosecretario de Administración y Finanzas



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**Dirección General Operativa Despacho UNLP**

Universidad Nacional de La Plata

**Resolución Presidencial UNLP N° 63 / 2024**



## CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y COLEGIO DE ARQUITECTOS DISTRITO I

De una parte, Colegio de Arquitectos Distrito I – en adelante **EL COLEGIO** –, representada en este acto por su presidente, Arq. Gustavo Daniel Casco, DNI 20.470.941, con domicilio legal en calle 10 N°689 de la ciudad de La Plata; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N°776 de La Plata, Bs.As., Argentina, representada en este acto por su vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela DNI N°23.648.048, siendo el responsable natural del presente convenio LA FACULTAD DE INGENIERIA (en adelante LA FACULTAD y/o U.N.L.P. F.I.) representada por su Decano, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis DNI N°16.210.421, con domicilio en la calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata.

**PRIMERA: (objeto)** Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Específico para el desarrollo de actividades que permitan profundizar la formación académica de las personas graduadas de la carrera de arquitectura que se encuentren matriculadas en el Colegio de Arquitectos Distrito I.

**SEGUNDA: (especificaciones varias)** A tal efecto LA FACULTAD pondrá a disposición los Cursos de Posgrado Profesional y los Programas de Posgrado Profesional a dictarse en esta casa de estudios, sean estos bajo la modalidad presencial, virtual o híbrida, ello a fin de que las personas graduadas de la carrera de Arquitectura que se encuentran matriculadas en el Colegio de Arquitectos Distrito I puedan acceder a aranceles diferenciales.

Por su parte EL COLEGIO se compromete a difundir los Cursos de Posgrado Profesional y los Programas de Posgrado Profesional que se dicten en la Facultad de Ingeniería de la UNLP entre los profesionales que se encuentren matriculados.

**TERCERA: (financiamiento)** LAS PARTES acuerdan para los profesionales matriculados en el Colegio de Arquitectos Distrito I un arancel diferenciado, a los fines de brindar un apoyo y sostenimiento económico para la adquisición de conocimientos y habilidades que complementen los recibidos en las carreras de grado.

Asimismo, La FACULTAD se compromete a otorgar una deducción del 15% respecto al valor

  
GUSTAVO DANIEL CASCO  
Presidente  
Capbauno

  
Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS  
Decano  
23 Facultad de Ingeniería - UNLP

  
Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



de la matrícula y de los aranceles mensuales que correspondan según el caso, estableciéndose un cupo máximo de 20 matriculados por año. Este número podrá modificarse, previa comunicación por parte de LA FACULTAD.

**CUARTA: (alianzas)** EL COLEGIO podrá proponer Cursos de Posgrado Profesionales o Programas de Posgrado Profesionales, en el marco del Art. N°6 de la Ord. N°37-01-2022.

**QUINTA: (responsable ad-hoc)** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP el Prosecretario de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la UNLP, Mg. Nicolás Bardella, DNI 27855636, y por parte de **EL COLEGIO** Roberto Nino Berardi DNI 18.773.820-

**SEXTA: (publicidad)** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales y redes sociales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberán enlazarse tanto la UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>, como EL COLEGIO en su portal <https://capbauno.org/>

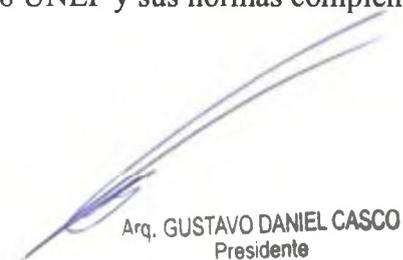
**SEPTIMA: (resolución de controversias)** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

**OCTAVA:** A los fines del presente convenio LA FACULTAD y/o U.N.L.P. F.I. constituye domicilio en la calle 1 y 47 de la ciudad de La Plata y EL COLEGIO en la calle 10 nro. 689 de la misma ciudad.

Asimismo, con los alcances y efectos previstos en el art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación, las partes constituyen domicilio electrónico en [epec@ing.unlp.edu.ar](mailto:epec@ing.unlp.edu.ar) por LA FACULTAD y/o U.N.L.P. F.I. y en [info@capbauno.org.ar](mailto:info@capbauno.org.ar) por EL COLEGIO.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá una duración de 2 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

  
Arq. GUSTAVO DANIEL CASCO  
Presidente  
Capbauno

  
Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS  
Decano  
24  
Facultad de Ingeniería - UNLP

  
Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.

**Por Colegio de Arquitectos Distrito I**

  
Arq. GUSTAVO DANIEL CASCO  
Presidente  
Capbauno

---

Arq. Gustavo Daniel Casco  
Presidente del Colegio de Arquitectos  
Distrito I  
Fecha:

**Por Universidad Nacional de La Plata**

  
Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Asociación de Profesores  
Universidad Nacional de La Plata

---

Dra. Andrea Mariana Varela  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

**Por Facultad –UNLP**



---

Dr. Ing. Marcos D. Actis  
Decano Facultad de Ingeniería UNLP  
Fecha:

## **CONVENIO DE SUBVENCIÓN**

### **“PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2022 -PFI 2022-”**

Entre el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (en adelante el MPCEIT), representado en este acto por Augusto Eduardo COSTA, DNI N° 24.335.771, en su carácter de Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, con domicilio en la Calle 5 N° 755 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** (en adelante la Institución Responsable), representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana VARELA, DNI N° 23.648.048, con domicilio legal en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y en calidad de responsable natural del presente convenio, por el Ing. Eduardo Ariel WILLIAMS, DNI N° 13.733.959, en su carácter de Vicedecano de la Facultad de Ingeniería, por otra parte; y la **FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS** (en adelante la Administradora) representada en este acto por el Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS, DNI N° 16.210.421, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle 47 N° 247 de la ciudad de La Plata, denominadas en conjunto como “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente CONVENIO de SUBVENCIÓN (en adelante, el CONVENIO), sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El MPCEIT transferirá a la “Institución Responsable” un subsidio enmarcado en la convocatoria de “PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2022 - PFI 2022”, adjudicado mediante RESOL-2022-725-APN-MCT del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, por hasta la suma de PESOS ARGENTINOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 10.210.000-), por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 4916/2 Sucursal 172/3 CBU 0070172920000004916231 del Banco de Galicia y Buenos Aires SA de titularidad de FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, conforme el

CONVE-2023-42192011-GDEBA-MPCEITGP

ANEXO I, para ser aplicado a la ejecución del Proyecto “Diseño, desarrollo, construcción y ensayo de percha para manipulación de chapas planas” (en adelante, el Proyecto), el cual forma parte del presente CONVENIO.

**SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROYECTO:** El objetivo del Proyecto y su plan de trabajo se ajustarán en un todo al formulario del Proyecto, de acuerdo al ANEXO I del presente, adjudicado mediante RESOL-2022-725-APN-MCT del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación.

**TERCERA: PLAZO:** El plazo de ejecución del Proyecto se establece en DOCE (12) meses contados a partir de la firma del presente CONVENIO. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución del Proyecto se vea demorada, éste deberá reformularse y “La Universidad” presentará por escrito al MPCEIT el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por el MPCEIT. La presentación del informe de avance trimestral y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente CONVENIO.

**CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Los derechos y obligaciones de “LAS PARTES” son los que se establecen en el presente CONVENIO y se ajustarán a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la Convocatoria “PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2022 - PFI 2022” (RESOL-2022-222-APN-MCT y RESOL-2022-244-APN-MCT), que en este acto todas “LAS PARTES” declaran conocer.

**QUINTA: CONDICIONES PREVIAS A LOS DESEMBOLSOS:** Previo al desembolso, “La Administradora” deberá contratar y presentar un seguro de caución como garantía de cumplimiento de la obligación por el monto total y pendiente de rendición a desembolsar por el MPCEIT. El beneficiario del seguro de caución será el MPCEIT.

**SEXTA: SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO:** El MPCEIT, por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, auditará las acciones que emanen del presente instrumento.

CONVE-2023-42192011-GDEBA-MPCEITGP

**SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** El cronograma de desembolsos se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como ANEXO I del presente CONVENIO.

Los desembolsos quedan supeditados a la aprobación del informe técnico, y rendición de cuentas respectivo.

**OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS:** “La Institución Responsable” presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto que provengan del subsidio objeto del presente CONVENIO sean administrados por “La Administradora”.

Asimismo, “La Institución Responsable” autoriza a “La Administradora” a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente CONVENIO.

**NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS:** “La Institución Responsable” por sí, o a través de “La Administradora”, deberá:

a) Presentar el informe técnico de avance trimestral y el informe final previstos en “El Proyecto”, dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de cada trimestre, conforme lo establecido en las Bases y Condiciones de la Convocatoria “PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2022 - PFI 2022”, incluidas como IF-2022-58340426-APN-SSFCTEI#MCT en la RESOL-2022-244-APN-MCT.

b) Individualizar los gastos que demande la ejecución del Proyecto, en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.

c) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación (Conforme a lo establecido en el punto 2. “Supervisión de la Ejecución” del Manual de Administración de Operaciones que se encuentra agregado al presente como ANEXO II).

d) Presentar ante el MPCEIT la rendición de cuentas documentada o la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que

establecen el MANUAL ÚNICO DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DEL COFECYT, incluido como ANEXO III, y el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, agregado como ANEXO IV. El MPCEIT remitirá lo presentado a el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación para su posterior aprobación, debiendo informarse a “la Institución Responsable” según indiquen los ANEXOS mencionados.-

**DÉCIMA: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:** Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, “La Institución Responsable” deberá solicitar autorización al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación para realizar toda modificación que supere el VEINTE POR CIENTO (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

Si dichas modificaciones se ejecutarán sin previa autorización, el MPCEIT podrá decidir su no financiamiento y/o dejar sin efecto el presente CONVENIO de pleno derecho.

**DÉCIMA PRIMERA:** A los efectos de la Ordenanza N° 295/18 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, será responsable *ad hoc* por la UNIVERSIDAD, en los términos establecidos por dicha Ordenanza, Alejandro Javier PATANELLA (DNI 23.248.140).

**DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO:** “LAS PARTES” podrán acordar la rescisión del CONVENIO por razones debidamente fundadas.

**DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN UNILATERAL:** El MPCEIT podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO, de pleno derecho y sin constitución de mora previa, mediando notificación fehaciente a “LAS PARTES”, con una antelación no menor a DIEZ (10) días, por cualquiera de las siguientes causas:

a) Falsedad en la información proporcionada por la “La Institución Responsable” relacionada con la ejecución del Proyecto;

b) Abandono injustificado de la ejecución del Proyecto por más de TRES (3) meses;

- c) Desvío en la aplicación del financiamiento;
- d) Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del Proyecto o conflicto insoluble entre “La Institución Responsable” y “La Administradora” que lo tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.
- e) Otros motivos que surjan del análisis de los informes de avance y/o la constatación en el lugar del estado de situación del Proyecto.

La rescisión del CONVENIO por alguno de los motivos señalados en la presente Cláusula implicará el reintegro de las sumas dinerarias percibidas y no utilizadas o comprometidas por “La Administradora” al MPCEIT, sin perjuicio de la promoción de las acciones judiciales que pudieran corresponder.

**DÉCIMA CUARTA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN UNILATERAL:** La rescisión del CONVENIO, producirá los siguientes efectos:

- a) “La Institución Responsable” deberá presentar al MPCEIT dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES de notificada de la rescisión, una rendición final de cuentas con copia de la documentación justificativa del grado de avance de ejecución del subsidio y/o de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del mismo.
- b) “La Institución Responsable” deberá transferir al MPCEIT y reintegrar las sumas percibidas que no hayan erogado válidamente para la ejecución del subsidio y denunciar, acreditándolos, los compromisos asumidos con terceros con el mismo objeto aún pendientes de pago, dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración de rescisión unilateral por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido al MPCEIT.
- c) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos, habilitará al MPCEIT a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.

**DÉCIMA QUINTA: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO:** Son parte constitutiva del presente CONVENIO los siguientes elementos, que “Las Partes” declaran conocer y aceptar:

a) Las Bases y Condiciones de la Convocatoria “PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2022 - PFI 2022”, incluidas como IF-2022-58340426-APN-SSFCTEI#MCT, que se encuentran agregadas como ANEXO II.

b) EI MANUAL ÚNICO DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DEL COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de junio de 2016, con las modificaciones de la RESOL-2017-622 –APN-MCT del 14 de Julio de 2017 contenido en el Expediente N° 2818/09 que se agrega al presente como ANEXO III.

c) EI REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES aprobado mediante RESOL-2022-135-APN-MCT de fecha 11 de abril de 2022 que se encuentra agregado como ANEXO IV.

**DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** “LAS PARTES” se comprometen a mantenerse indemnes recíprocamente por cualquier responsabilidad derivada de la relación de trabajo existente con su personal, asignado directa o indirectamente a la realización de las tareas, como así también por cualquier reclamo de terceros invocando la existencia de una relación laboral.

Las relaciones jurídicas que “La Institución Responsable” y/o “La Administradora” establezcan con terceros, con motivo de la ejecución del subsidio objeto del presente CONVENIO, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos al MPCEIT, con sustento en este CONVENIO.

**DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** “LAS PARTES” constituyen domicilio en los mencionados en el encabezado del presente CONVENIO, donde serán válidas todas las notificaciones que pudieran resultar como consecuencia del presente. Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a resolver los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la ejecución

de las obligaciones asumidas, en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan. En el supuesto de no arribar a una solución, “las Partes” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

**DÉCIMA OCTAVA: MODALIDADES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO:** La suscripción del presente instrumento podrá ser realizada a través de las siguientes modalidades:

a) Firma digital: en los términos y alcances de la Ley N° 25.506 o a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) con token.

b) Firma ológrafa: en todos los casos, debidamente certificada. La certificación no será necesaria cuando la firma se realice en acto público.

Se admitirá que el mismo instrumento sea suscripto en forma digital y ológrafa, según los medios de que disponga cada parte firmante.

La responsabilidad del circuito de firmas queda a cargo de “La Administradora”, quien, una vez obtenidas – en debida forma- todas las que correspondan, enviará el instrumento al MPCEIT para que éste lo suscriba en último término.

A tal fin, LAS PARTES denuncian las siguientes direcciones de correo electrónico:

“La Institución Responsable”: [decanato@ing.unlp.edu.ar](mailto:decanato@ing.unlp.edu.ar),

“La Administradora”: [fundacion@ing.unlp.edu.ar](mailto:fundacion@ing.unlp.edu.ar)

“El MPCEIT”: [proyectos.cyt@mp.gba.gov.ar](mailto:proyectos.cyt@mp.gba.gov.ar)

## ANEXO I

COSTO DEL PROYECTO	MONTO	
	SOLICITADO AL MINCyT	COSTO TOTAL
BIENES DE CAPITAL	\$ 3.780.000	\$ 3.780.000
RECURSOS HUMANOS	\$0,00	\$ 3.511.000
CONSULTORÍA Y SERVICIOS PROFESIONALES	\$0,00	\$0,00
MATERIALES E INSUMOS	\$ 5.930.000	\$ 5.930.000
OTROS	\$ 500.000	\$ 500.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.210.000</b>	<b>\$ 13.721.000</b>

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MES		MONTO SOLICITADO AL MINCyT
	ETAPAS	INICIO	
Etapa 1	1	10	\$ 7.147.000
Etapa 2	10	12	\$ 3.063.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 10.210.000</b>

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS	SOLICITADO AL MINCyT
ANTICIPO (MES 0)	\$ 7.147.000
SEGUNDO DESEMBOLSO	\$ 3.063.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.210.000</b>

Mag. Ing. Eduardo A. Williams  
 Vicedecano Facultad de  
 Ingeniería UNLP  
 Fecha y hora: 26.09.2023  
 11:20:52

**ACTIS  
 Marcos  
 Daniel**

Firmado  
 digitalmente por  
 ACTIS Marcos  
 Daniel  
 Fecha: 2023.09.26  
 12:29:41 -03'00'

**VARELA  
 Andrea  
 Mariana**

Firmado  
 digitalmente  
 por VARELA  
 Andrea Mariana  
 Fecha:  
 2023.09.29  
 16:14:47 -03'00'

CONVE-2023-42192011-GDEBA-MPCEITGP



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:** CONVE-2023-42192011-GDEBA-MPCEITGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Octubre de 2023

**Referencia:** CONVENIO DE SUBVENCIÓN PFI 2022. MPCEIT - UNLP (FC. INGENIERÍA) -  
FUNDAFI

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by COSTA Augusto Eduardo  
Date: 2023.10.06 15:34:52 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Augusto Eduardo Costa  
Ministro  
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y SEGUTECNICA SRI**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELLA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de ingeniería representada por su decano Dr. Ing. Marcos Actis y **SEGUTECNICA SRI**, en adelante **LA EMPRESA**, representada por su APODERADO, **RUSSO SANTOS JOSE**, DNI 12707660, con domicilio en 4 N 2901 de la ciudad de **BERISSO**, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de **LA FACULTAD DE INGENIERIA** realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de **LA EMPRESA**, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en **LA UNIVERSIDAD** y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de **LA EMPRESA** y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes -----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, **LA FACULTAD** nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, **LA**



EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los

QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad. -----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado. -----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro. -----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En

este ultimo caso, a igualdad de condiciones. LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendran preferencia para adquirir su titularidad o explotacion, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

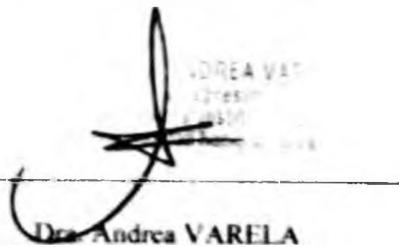
**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Debera enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la direccion de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> -----

**DECIMA QUINTA:** Sera responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los terminos de la Ordenanza 295/18 UNLP, ANDRÉS MARTINEZ DEL PEZZO, CUIT N° 20-26363751-9-----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extendera la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantia. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados supra y se someteran a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 14 dias del mes de febrero de 2024 -

  
Dra. Andrea VARELA

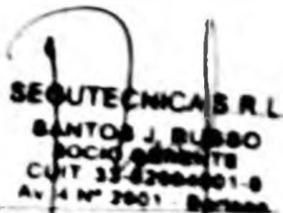
Vicepresidenta Institucional

Universidad Nacional de La Plata

  
Dr. Ing. Marcos Actis

Decano

Facultad de Facultad de Ingenieria

  
SEOUTECNICAS R.L.  
SANTOS J. BUSBO  
SOCIO GERENTE  
CUIT 22-27004401-8  
Av. 4 N° 2601 - Buenos Aires

Firma y Aclaración  
Empresa



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
AXIOMA SOCIEDAD SIMPLE.**

De una parte, Axioma Sociedad Simple - en adelante Axioma-, con domicilio en la calle 6 n° 710 Departamento N° 2 de La Plata, Bs.As., Argentina, representada en este acto por uno de sus integrantes el Ing. Bautista Nebbia DNI 40.840.911 y por la otra, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela DNI N° 23.648.084, siendo el responsable natural del presente convenio LA FACULTAD DE INGENIERIA (en adelante LA FACULTAD y/o U.N.L.P. F.I.), representada por su Decano, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis DNI 16.421.210, con domicilio en la calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata.

Que la Universidad Nacional de La Plata y los integrantes de Axioma han participado de los desarrollos iniciados por la UNLP sobre la propulsión de vehículos con energías renovables con baterías, en ensayos preliminares con vehículos para el desarrollo del transporte público sustentable con la misma tecnología actualmente presente entre las definiciones estratégicas presentadas por las autoridades nacionales referentes, las partes acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA: (Objeto)** El Centro Tecnológico Aeroespacial suministrará tecnología y parte del equipamiento para que Axioma continúe con los desarrollos de motores eléctricos y sus accesorios para su control y funcionamiento, con el fin de sustituir elementos importados y desarrollar la producción nacional.

**SEGUNDA: (Financiamiento)** Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**TERCERA: (Responsable ad-hoc)** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP el Ing. Guillermo Garaventa por la Universidad Nacional de La Plata y Javier Eguren por Axioma.

**CUARTA:** : Las partes colaboraran en la búsqueda de empresas o pymes que necesiten los sustituir elementos importados como los desarrollados, con el fin de promover el uso de los mismos para el transporte público sustentable y con el fin de desarrollar la industria local.

**QUINTA: (Publicidad)**

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberán enlazarse tanto la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**SEXTA:** LA UNIVERSIDAD designa a la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, matrícula N° 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, como administradora en este CONVENIO y para percibir los fondos que se reciban en concepto de única contraprestación por LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS.

**SEPTIMA: (Resolución de Controversias)** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

**OCTAVA: (Vigencia)** El presente convenio tendrá una duración de 2 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se expiden dos ejemplares a un mismo tenor y efecto.

**Por Axioma Sociedad Simple**

---

Ing. Bautista Nebbia  
Fecha:

**Por Universidad Nacional de La Plata**

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

---

Dra. Andrea Mariana Varela  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

**Por Facultad –UNLP**

---

Dr. Ing. Marcos D. Actis  
Decano Facultad de Ingeniería UNLP  
Fecha: 19/2/24



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
LA MUNICIPALIDAD DE MONTE.**

**De una parte,** la Municipalidad de Monte, provincia de Buenos Aires, representada por su Intendente Municipal, Ing. José M. Castro (DNI 24.835.380) con domicilio en Prof. Laura Giagnacovo 636 de Monte, provincia de Buenos Aires, en adelante la **Municipalidad**, y por la otra, **la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Prof. Marcelo R. I. Pecoraro -----

**EXPONEN**-----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 1 de febrero de 2021, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** La UNLP, a través de la Facultad de Ciencias Veterinarias, y la Municipalidad convienen en la adopción de medidas de coordinación de cooperación y acción común en materia de programas de investigación,, enseñanza y extensión a la comunidad, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.-----

**SEGUNDA:** La UNLP y la Municipalidad convienen específicamente y en general la colaboración orientada hacia la capacitación de personas de todo tipo de producciones agropecuarias (aves, bovinos, porcinos, ovinos, abejas, etc), y todo aquello inherente a la salud pública ligada a la salud animal con el objetivo de la generación de trabajo en base a la capacitación.-----

**TERCERA: financiamiento** -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----



**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo. en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Méd.Vet. Esp. Paola Patricia Cardaci (DNI 20.796.450).-----

**QUINTA: publicidad** -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**SEXTA: resolución de controversias** -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**SEPTIMA: vigencia** -----

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los .....días del mes de .....de 2023. -----

Por **Municipalidad de Monte**

Ing. José M. CASTRO  
Intendente  
Fecha:

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dra. Andrea VARELA  
Vicepresidenta Institucional UNLP  
Fecha:



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

Por Facultad -UNLP

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Pecoraro', written over a horizontal line.

---

Prof. Marcelo R. I. Pecoraro, PhD

Decano

Fecha:



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
FARMACIA ARALDI. -----**

De una parte, **Farmacia ARALDI**, a través de su Directora Técnica Maria Andrea Hernández, DNI: 20.680.234 con domicilio en calle 51 Esquina 4, Localidad de La Plata, partido de La Plata; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 nº 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el decano de Facultad de Ciencias Exactas, Dr. Mauricio Erben.-----

**EXPONEN** Que acuerdan suscribir este convenio específico que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** El objetivo general del presente acuerdo es asegurar, mediante un mecanismo racional de integración, el cumplimiento de los objetivos académicos que "LA FACULTAD" propone para el desarrollo de las Prácticas Profesionales Obligatorias de los alumnos de la carrera de Farmacia, en el ámbito que posee "LA EMPRESA" para desarrollar sus actividades.-----

**SEGUNDA:** Para implementar el objetivo mencionado en la cláusula anterior se propone que los alumnos realicen un entrenamiento en las áreas de dispensación, elaboración de magistrales y administrativas de "LA EMPRESA", según lo acordado oportunamente por ambas partes y en acuerdo con las pautas que establezca el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia aprobado por el Honorable Consejo Académico de "LA FACULTAD".-----

**TERCERA:** Para la organización de las prácticas se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) "LA EMPRESA" designara un Instructor o responsable por área de trabajo, quien junto al Profesor a cargo del curso de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD", actuarán conjuntamente como supervisores del desempeño del alumno, según lo establecido por el reglamento de Prácticas

*Handwritten signature and initials in blue ink.*



Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD" mencionado en la cláusula segunda.-----

- b) La carga horaria de las prácticas se establece en 300 horas de las cuales 250 horas se realizarán en la "LA EMPRESA", y 50 horas en la "FACULTAD" según lo establece el reglamento de Prácticas Profesionales. Esas horas de actividad a realizar en "LA EMPRESA" se distribuirán semanalmente mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a) -----
- c) Los contenidos de las prácticas serán aquellos fijados por el Reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD", organizados de común acuerdo con "LA EMPRESA", mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a).-----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Profesor de Cátedra de Prácticas Farmacéuticas Miguel A. HERMIDA-----

**QUINTA: resolución de controversias** -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**SEXTA: vigencia** -----

El presente convenio tendrá una duración de seis (6) meses. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

Por **Farmacia ARALDI**

---

María Andrea HERNANDEZ  
Directora Técnica

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

---

Dra. Andrea VARELA  
Vicepresidente Institucional UNLP

Por **Facultad -UNLP**

---

Dr. Mauricio Erben



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO "DR. RAMOS MEJIA".**

De una parte, **La Universidad Nacional de La Plata - en adelante UNLP -**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas - en adelante LA FACULTAD -, Dr. Mauricio ERBEN y por la otra, **Hospital SUBZONAL ESPECIALIZADO "DR. RAMOS MEJIA"**, representado por su Directora, Dra. Adriana Laura Scarinci, DNI: 20.364.733, con domicilio en calle 143 y 521 de la localidad de La Granja, Partido de La Plata en adelante EL HOSPITAL -----

**EXPONEN** Que en virtud del convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con fecha 7 de septiembre de 2005, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** El objetivo general del presente acuerdo es asegurar, mediante un mecanismo racional de integración, el cumplimiento de los objetivos académicos que "LA FACULTAD" propone para el desarrollo de las Prácticas Profesionales Obligatorias de los alumnos de la carrera de Farmacia, en el ámbito que posee "EL HOSPITAL" para desarrollar sus actividades.-----

**SEGUNDA:** Para implementar el objetivo mencionado en la cláusula anterior se propone que los alumnos realicen un entrenamiento en las áreas de Producción, Desarrollo, y Gestión de Calidad de "EL HOSPITAL", según lo acordado oportunamente por ambas partes y en acuerdo con las pautas que establezca el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia aprobado por el Consejo Directivo de Facultad de Ciencias Exactas de la "UNLP".-----

**TERCERA:** Para la organización de las prácticas se tendrán en cuenta las siguientes condiciones: -----

- a) "EL HOSPITAL" designara un Instructor o responsable por área de trabajo, quien junto al Profesor a cargo del curso de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD", actuarán conjuntamente como supervisores del



desempeño del alumno, según lo establecido por el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD" mencionado en la cláusula segunda.-----

- b) La carga horaria de las prácticas se establece en 300 horas de las cuales 250 horas se realizarán en el "EL HOSPITAL", y 50 horas en la "FACULTAD" según lo establece el reglamento de Prácticas Profesionales. Esas horas de actividad a realizar en "EL HOSPITAL" se distribuirán semanalmente mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a.) -----
- c) Los contenidos de las prácticas serán aquellos fijados por el Reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD", organizados de común acuerdo con "EL HOSPITAL")-----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Profesor de Cátedra de Prácticas Farmacéuticas Miguel A. HERMIDA.-----

**QUINTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**SEXTA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

**SEPTIMA:** El presente convenio tendrá una duración de seis (6) meses. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. --

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. ----

Por **Hospital SZE "DR. RAMOS MEJIA"** Por **Universidad Nacional de La Plata**

---

Dr. Adriana Laura Scarinci  
Directora  
Fecha: 10/06/23

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

---

Dra. Andrea VARELA  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

Por **Facultad -UNLP**

---

Dr. Mauricio Erben  
Decano Facultad de Ciencias Exactas  
Fecha:

## RESOLUCIÓN N° 2/24

La Plata.-

VISTO el presente expediente;

teniendo en cuenta la Propuesta de Reglamento de Extensión Universitaria, elevada por la Secretaria de Extensión Universitaria de esta Facultad, Lic. Esp. Melina Fernández;

y considerando los dictámenes de las Comisiones de Extensión Universitaria e Interpretación y Reglamento;

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

- en sesión de fecha 13/12/2023-

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el “Reglamento de Extensión Universitaria”, de la Facultad de Ciencias Médicas.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tómesese nota, remítase Circular N° 1/2024 a los Jefes de Departamento y Cátedras de la Carrera de Medicina, a los Coordinadores de las Carreras de Licenciatura en Obstetricia, Licenciatura en Nutrición, Enfermería Universitaria y Técnica en Prácticas Cardiológicas, publíquese en la página Web de la Facultad y en el Boletín Oficial. Cumplido ELÉVESE a la Universidad.

mpt

Firmado electrónicamente por:

**Prof. Méd. Mónica Esther FERRERAS**  
VICEDECANA  
Facultad de Ciencias Médicas – UNLP

Firmado electrónicamente por:

**Prof. Dr. Mario Pedro SAN MAURO**  
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
Facultad de Ciencias Médicas – UNLP

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DEL RETORNO DE LA DEMOCRACIA

2023 AÑO GONZALEANO

*en homenaje a Joaquín V. González*

**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**  
**MUNICIPIO DE LA COSTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Vicepresidenta, Dra. Andrea M. VARELA, con domicilio legal en Av. 7 N°776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA UNLP, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO** de la UNLP, representada en este acto por su Decano Dr. Eduardo E. KRUSE, en adelante LA FACULTAD, y el **Municipio de La Costa**, en adelante EL MUNICIPIO, con domicilio legal en Av. Costanera N°8001, localidad de Mar del Tuyú, partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente Sr. Cristian Eduardo CARDOZO; acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico** sobre la base del Convenio Marco firmado el 12 del mes de mayo del año 2004, que se registrá por los siguientes artículos:

**ARTÍCULO 1°:** De común acuerdo, EL MUNICIPIO y LA FACULTAD celebran el presente convenio de cooperación y asistencia técnica con la participación del *Centro de Estudios Integrales de la Dinámica Exógena* cuyo objeto será realizar estudios y análisis acerca del recurso hídrico subterráneo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**ARTÍCULO 2°:** A fin de lograr el objetivo planteado en el **ARTÍCULO 1°**, LA FACULTAD, a través de la Dra. Silvina Carretero se compromete a cumplir la siguiente propuesta técnica:

- realizar la medición de los pozos ubicados entre San Clemente y Las Toninas inclusive,

- gestionar su mantenimiento evaluando alternativas propias o de articulación con las cooperativas locales a través del área municipal correspondiente.

La información relevada en la red de monitoreo, servirá para futuras publicaciones científicas; y en caso de que la municipalidad lo solicitase por algún motivo, los datos del periodo requerido serán entregados en una planilla de Excel.

**ARTÍCULO 3°:** A fin de lograr el objetivo planteado en el **ARTÍCULO 1°**, EL MUNICIPIO, a través del área designada al efecto, se compromete a:

- realizar la medición de los pozos subterráneos ubicados entre Mar del Tuyú, Costa del Este y Aguas Verdes (medimos hasta Aguas Verdes normalmente que es donde termina la red de estos pozos de la UNLP) inclusive,

- gestionar su mantenimiento con las cooperativas locales.

Se evaluará la posibilidad de colaborar desde el ámbito municipal en la ampliación de la red de monitoreo de la UNLP hacia la zona sur del Pdo. de La Costa dado que, al momento, no existe tal red de pozos de monitoreo entre las localidades de La Lucila y Nueva Atlantis.

**ARTÍCULO 4°:** Para favorecer el cumplimiento de los objetivos dispuestos anteriormente el Sr. Decano, responsable natural de supervisión del convenio, designa como responsables "ad hoc" para su seguimiento, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, a la Dra. Silvina Carretero, por un lado, y EL MUNICIPIO a la Ing. Adriana Balzarini por el otro.

**ARTÍCULO 5°:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**ARTÍCULO 6°:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento. Podrá evaluarse de manera conjunta, la factibilidad de ambas partes para generar colaborativamente estudios con el objeto de ser presentados en eventos científicos, asumiendo ambas partes los gastos que esto ocasione.

**ARTÍCULO 7°:** La suscripción al presente Acuerdo no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**ARTICULO 8°:** El presente Convenio Específico tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su suscripción, correspondiendo al responsable "ad-hoc" solicitar su renovación con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, si ninguna de las partes declara su voluntad expresa en contrario.

**ARTÍCULO 9°:** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Específico en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante, deberá establecer de común acuerdo el mejor procedimiento para interrumpir y/ o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en éstas.

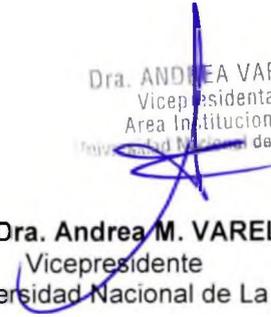
**ARTÍCULO 10°:** Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente acuerdo, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los        días del mes de        de 2023.

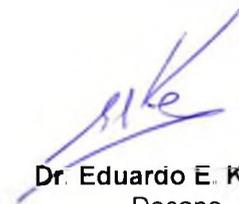


**Sr. Cristian E. CARDOZO**  
Intendente  
Municipio de La Costa



Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

**Dra. Andrea M. VARELA**  
Vicepresidente  
Universidad Nacional de La Plata



**Dr. Eduardo E. KRUSE**  
Decano  
Fac. de Ciencias Naturales y Museo  
Universidad Nacional de La Plata

## CONVENIO ESPECÍFICO

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

### AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Vicepresidenta, Dra. Andrea M. VARELA, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO**, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por su Decano, Dr. Eduardo E. KRUSE, por una parte, y la **AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por su Presidente, Sr. Héctor A. OLIVERA, con domicilio en calle 5 n° 366, de La Plata, Bs As, en adelante LA ADA, por la otra parte, y en conjunto, LAS PARTES; convienen en celebrar el presente Convenio Específico, al Convenio Marco de Cooperación aprobado por Decreto N°1.470/04, que se regirá por los siguientes artículos:

**PRIMERO.** LAS PARTES acuerdan implementar Programas de Formación de Prácticas Profesionales en el ámbito de LA ADA con la finalidad de contribuir en la formación académica y capacitación de alumnos avanzados y recién graduados de las carreras de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo (UNLP) otorgándoles la posibilidad de obtener conocimientos, prácticas y herramientas propias del ejercicio de la función como profesional. Asimismo, LA ADA permitirá el desarrollo de Trabajos Finales de Licenciatura de los alumnos relacionados con su actividad.

**SEGUNDO.** Los estudiantes y graduados destinatarios de lo acordado en el Artículo Primero, serán seleccionados por LA FACULTAD según los criterios que se establezcan, de conformidad a la cantidad y especialización que se plantee.

**TERCERO.** Las tareas que se asignen a los practicantes serán coincidentes con las necesidades del área designada para la realización de las Prácticas Profesionales. LAS PARTES determinarán expresamente los responsables y el número de participantes, como así también las tareas a desempeñar por los mismos. Se entregará una certificación de la práctica realizada según el presente Acuerdo. La implementación de los programas se realizará en etapas sucesivas, de acuerdo con el avance que se alcance y a las fechas que se estipulen y acuerden.

Para acceder a estos programas los estudiantes deberán suscribir un Acuerdo Individual donde constarán los compromisos que asuman.

**Autoridad del Agua**

Calle 5 nro. 366

Buenos Aires, La Plata

Tel. 424 0310 / 422 3449 / 421 1191

ada.gba.gov.ar

**CUARTO.** Las Prácticas Profesionales y Trabajos Finales de Licenciatura se llevarán a cabo en los ámbitos que defina LA ADA. LA FACULTAD se hará responsable de contratar los correspondientes seguros, durante el plazo de duración de la práctica. LA ADA facilitará su infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las prácticas.

**QUINTO:** LA ADA no abonará retribución alguna a LA FACULTAD, ni al Practicante, con motivo de la las tareas realizada por este último.

La situación del practicante no generará ningún tipo de relación jurídica entre el practicante y el Organismo donde realice sus prácticas profesionales.

La celebración del presente y los acuerdos individuales que se firmen en consecuencia, no darán lugar al nacimiento de relación empresarial, societaria, asociativa, ni laboral alguna entre las partes, así como tampoco entre aquellas y los recursos humanos que sean afectados por la otra parte, debiendo cada una hacerse cargo de cualquier reclamo derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal, o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o consecuencia de su desempeño. Se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas, en el cumplimiento de sus obligaciones.

El practicante no perderá en ningún momento su condición de alumno y mantendrá la dependencia académico-administrativa original que lo vinculaba con su unidad educativa.

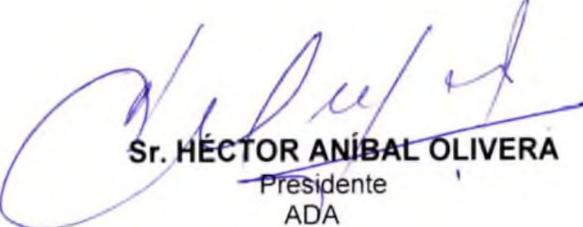
**SEXTO.** LA FACULTAD designa como responsable "ad hoc" de la ejecución y seguimiento de las tareas a la Directora de la Unidad de Vinculación Profesional de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo, Lic. Soledad FUMAGALLI. LA ADA designa como responsable de la acreditación de las tareas, a la Ing. Verónica M. Sosio, Directora Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta de LA ADA.

**SÉPTIMO.** El presente acuerdo tendrá vigencia por el termino de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de su suscripción, renovándose, a solicitud del responsable "ad-hoc", por igual periodo y si ninguna de LAS PARTES manifestara su voluntad en contrario, debiendo comunicar dicha circunstancia en forma fehaciente a la otra, con una antelación no inferior a los 90 (noventa) días corridos. Su finalización no afectará las prácticas que se encuentren en curso, para lo cual se tomarán los recaudos para concluir las actividades académicas en marcha. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

**OCTAVO.** La suscripción al presente acuerdo no constituye impedimento alguno para que LAS PARTES signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**NOVENO.** Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente acuerdo, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

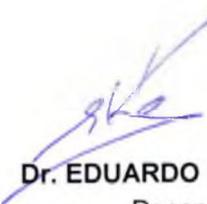
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 18... días del mes de diciembre de 2023.



**Sr. HÉCTOR ANÍBAL OLIVERA**  
Presidente  
ADA



**Dra. ANDREA M. VARELA**  
Vicepresidenta  
Universidad Nacional de La Plata



**Dr. EDUARDO E. KRUSE**  
Decano  
Facultad de Ciencias Naturales y Museo  
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARTES Y DAIANA FARRER (PARADOR LA ESCUELA)**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por la Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, con domicilio en Av. 7 n°776 de la ciudad de La Plata, a través de LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante FdA-UNLP, representada por su responsable natural, Decano Dr. Daniel Belinche con domicilio en diagonal 78 N° 680 de la ciudad de La Plata y Daiana Farrer, con domicilio en Dr. Zabala N° 837, de la ciudad de Monte Hermoso, acuerdan suscribir el siguiente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** Este Convenio tiene por objeto que estudiantes de la FdA-UNLP generen un intercambio de trabajo real dentro del espacio curricular denominado "Prácticas integrales en diseño y comunicación", seminario cuatrimestral del plan de estudios de la Licenciatura en Diseño y Comunicación Visual -----

**SEGUNDA:** Esta modalidad educativa implica el desarrollo de un proyecto real que genere un intercambio entre estudiantes de la FdA-UNLP y Daiana Farrer. La misma asume el compromiso de brindar información y estar disponibles para intercambiar con los estudiantes y docentes de la cátedra en relación al proyecto acordado. Asimismo, deberán efectuar al menos una visita presencial o virtual al curso, para la presentación inicial del caso y responder las consultas y/o entrevistas que fueran necesarias para cumplir con los objetivos del trabajo. El Seminario "Prácticas integrales en diseño y comunicación" de la FdA-UNLP se compromete a entregar el proyecto desarrollado durante la cursada luego de la presentación del mismo por parte de los alumnos ante los representantes de la organización al finalizar el ciclo lectivo. Asumiendo el compromiso de entregar los archivos correspondientes.-----

**TERCERA:** La FdA-UNLP cede los derechos de uso del material producido, y a la vez Daiana Farrer se compromete a respetar los derechos de autoría de los mismos.-----

**CUARTA:** Se implementará conforme a los objetivos que establezca el seminario "Prácticas integrales en diseño y comunicación", los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre Daiana Farrer y el tutor designado por la FdA-UNLP, mencionados en la cláusula Sexta.-----

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo periodo, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**SEXTA:** La FdA-UNLP nombrará a los docentes Damián Demaro y Ángeles Navamuel para su seguimiento, a su vez, Daiana Farrer designará un representante para actuar frente a la FdA-UNLP para el seguimiento y control del cumplimiento de este Convenio.-----

**SÉPTIMA:** No existirá relación de trabajo ni remuneración alguna entre Daiana Farrer y los estudiantes de la FdA-UNLP por el proyecto realizado en la cursada. -----



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA**

**OCTAVA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**NOVENA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, docente Damián Demaro con DNI 22492156 ,-----

**DÉCIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los....días del mes de agosto de 2023.-

**POR PARADOR LA ESCUELA**

Daiana Farrer

**POR UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

Dra. Andrea M. Varela  
Vicepresidenta Institucional

**POR LA FdA-UNLP**

Dr. Daniel Belinche  
Decano



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y ASOCIACION SUMARSE, PROFESIONALES TRABAJANDO PARA LA COMUNIDAD DENTRO DEL CONVENIO MARCO FIRMADO EN EL EXPEDIENTE 1200 - 1467 / 2023 - 000 -----**

De una parte, **Asociación Sumarse, Profesionales Trabajando para la Comunidad** representada por su presidenta **Paleo Sofía**, con domicilio en calle 133 Nro. 1297 de La Plata, en adelante la Asociación y por la otra, la **Universidad Nacional de La Plata**, en adelante UNLP, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, **Dra. Andrea Mariana Varela**, y en calidad de responsable natural del presente convenio, **Dr. Daniel Belinche**, decano de la Facultad de Bellas Artes, en adelante La Facultad.-----

**EXPONEN** suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la ejecución conjunta y coordinada de cursos de extensión en áreas de mutuo interés.-----

**SEGUNDA:** La Facultad dictará cursos de extensión de distintas áreas, a desarrollarse en la sede de la Asociación. Los cursos podrán ser anuales o cuatrimestrales. En caso de finalizarse antes de lo establecido, será de común acuerdo entre las partes. Se desarrollarán con una frecuencia semanal con una carga horaria de 2 ó 3 hs. reloj por jornada. La Facultad determinará los contenidos académicos de los cursos y designará a los profesores encargados de dictarlos.-----

**TERCERA:** La Facultad designa y delega en la Asociación "Facultad de Bellas Artes para Todos" la percepción y administración de los fondos que se abonen en concepto de pago por los cursos. La Asociación "Facultad de Bellas Artes para Todos" se compromete a pagar el 60 % de la recaudación mensual por cada curso al docente designado, el 20% a la institución, y a reinvertir el 20% restante en el exclusivo beneficio e interés de la Facultad. -----

**CUARTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, **Prof. María Victoria Mc. Coubrey**, Secretaria de Extensión de la Facultad de Artes.-----



**QUINTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**SEXTA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

**SEPTIMA:** El presente convenio tendrá una duración de 2 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto, a los 22 días del mes de Noviembre de 2023.

Por La Asociación

Paleo Sofía  
Presidente

Por Universidad Nacional de La Plata

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Mariana Varela  
Vicepresidente Institucional UNLP

Por Facultad de Artes

Dr. Daniel Belinche  
Decano FDA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO, DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**REUNIDOS**

El presente Convenio se celebra entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**, con RUC N°20140269329, domiciliada en la Calle Marqués N°271, distrito, provincia y departamento de Cusco, Perú, debidamente representada por su Presidente de Comisión organizadora de la Universidad, Mag. José Luis Fernández Salcedo, identificado con DNI N°29552636, en uso de sus atribuciones conferidas mediante la Resolución Viceministerial N°070-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, y Ley N°30597 a quien en adelante se le denominara "LA UNDAQTC", y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, creada por ley 4699/1905, con domicilio en la Av.7 N°776, La Plata, Argentina representada por su Vicepresidente Institucional Dra. Andrea Varela y en calidad de representante natural el Prof. Daniel Belinche, Decano de la Facultad de Artes, a quien en adelante se le denominara "LA UNLP",

**CONVIENEN**

Organizar un programa de movilidad docente conforme las pautas que se desarrollarán a continuación

Las partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan suscribir el presente instrumento de colaboración que se regirá por las siguientes consideraciones

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas -a determinar en cada caso por las partes-, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia

**SEGUNDA:** La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes.

Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario.

**TERCERA:** Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. Además deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión

**CUARTA:** Las partes seleccionarán de común acuerdo 5 docentes de la Facultad de Artes UNLP para realizar una estancia en la UNADQTC durante el periodo 2024/2025. Los costos de esta movilidad vinculados a pasajes aéreos, alojamiento y manutención, como así también contratación de seguro médico y de accidentes y tasas por visado, serán a cargo de UNADQTC.

Asimismo, la UNADQTC toma a su cargo la gestión de compra de pasajes aéreos y contratación del alojamiento.



QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, Prof. Santiago Romé, Secretario de Posgrado, Facultad de Artes.

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a UNADQTC en su portal <https://unadqtc.edu.pe/>

SEXTA: Este convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

SEPTIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias

En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expidan 3 copias

Por la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe  
Tito del Cusco



Mág. José Luis Fernández

Salcedo  
Presidente

Por la Universidad Nacional de La  
Plata



Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela  
Vicepresidente Institucional



Próf. Daniel Belinche  
Decano de la Facultad de Artes



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO, DE LA  
REPUBLICA DE PERU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA  
REPÚBLICA ARGENTINA**

**REUNIDOS**

El presente Convenio Marco se celebra entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**, con RUC N°20140269329, domiciliada en la Calle Marqués N°271, distrito, provincia y departamento de Cusco, Perú, debidamente representada por su Presidente de Comisión organizadora de la Universidad, Mag. José Luis Fernández Salcedo, identificado con DNI N°29552636, en uso de sus atribuciones conferidas mediante la Resolución Viceministerial N°070-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, y Ley N°30597 a quien en adelante se le denominara "**LA UNDAQTC**", y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, creada por ley 4699/1905, con domicilio en la Av.7 N°776, La Plata, Argentina representada por su Presidente el Lic. Martín López Armengol, a quien en adelante se le denominara "**LA UNLP**",

**EXPONEN**

Que **LA UNDAQTC** como entidad pública tiene, entre otros objetivos, participar en el desarrollo de la sociedad, mejora del sistema educativo universitario, desarrollo y promoción del arte, a través de actividades de investigación, extensión universitaria y el intercambio de conocimientos y transferencia tecnológica.

Que **LA UNLP**, como institución pública y gratuita de educación superior, se ofrece abierta e inclusiva y establece como sus objetivos principales los de favorecer el acceso a sus aulas, como así también fomentar la investigación básica, humanística, artística y aplicada, el desarrollo, la innovación y la vinculación tecnológica.

Que ambas partes tienen el interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas, científicas, artísticas y técnicas conjuntas.

Que existe la conveniencia mutua de promover acciones de intercambio de docentes, administrativos y estudiantes que contribuyan al avance científico, artístico y al fortalecimiento de sus recursos humanos especializados.

Que ambas partes desean que los programas y proyectos de investigación conjunta produzcan una complementación efectiva para el avance y el desarrollo de ambas instituciones.



Y que ambas partes, reconociéndose plena capacidad jurídica, creen necesario firmar un convenio marco de colaboración en el campo de la docencia e Investigación y, por tanto, acuerdan conforme ordenanza 295/18 de LA UNLP y sus normas complementarias, así como las normas que regulan el sistema universitario en el Perú, que regirá por las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### Primera. Objetivos del convenio

LA UNDAQTC y LA UNLP cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo. Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:

- Prestar, de forma recíproca, asesoría y apoyo científico, artístico y cultural mediante el intercambio de personal docente, administrativo y de estudiantes de grado y de posgrado, de acuerdo con programas previamente establecidos; en este sentido, también se aceptan, de acuerdo con las intenciones y las reglamentaciones de cada institución, la movilidad estudiantil, docente y administrativo cuando departamentos y/o programas de las dos instituciones estén de acuerdo.
- Estudiar y desarrollar proyectos de investigación conjunta, de tal forma que a través de estos programas se logre la complementación efectiva de recursos humanos, materiales e información disponible.
- Desarrollar formas y acciones de cooperación en otras áreas de interés mutuo, tales como realización de eventos científicos, actividades de cooperación técnica, transferencia de tecnología, coedición de publicaciones científicas, etc.
- Desarrollar programas de post grado (maestrías y doctorados) para docentes, administrativos y egresados

**Segunda.** Las partes convienen que cada actividad específica a desarrollar se definirá y precisará en términos de objetivos, mecanismos, plazos y recursos a través de ajustes complementarios, que, una vez aprobados, pasarán a formar parte de este convenio con carácter de convenios específicos o acuerdos accesorios a éstos

**Tercera.** Los convenios específicos entre ambas universidades deberán incluir los objetivos, las condiciones y el modo de ejecución, financiación, periodo de validez y responsabilidad administrativa de cada institución. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de LA UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc, y de LA UNDAQTC.



**Cuarta.** Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.

**Quinta.** En todas las comunicaciones y publicaciones pertinentes de ajustes provenientes de este convenio, se hará mención expresa de las dos instituciones signatarias.

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación del documento. Los resultados que puedan ser objeto de patentar u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

**Sexta.** Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

**Séptima.** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a **LA UNLP** mediante la dirección de su portal Institucional en (<https://www.unlp.edu.ar>), y **LA UNDAQTC** (<https://unadqtc.edu.pe/>)

#### **Validez y modificación del convenio**

**Octava.** En caso de conflicto, las partes intentarán solucionario de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

#### **Anticorrupción**

**Novena.** Las partes declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado beneficio o incentivo ilegal relacionado con el presente convenio, ya sea de manera directa, indirecta, tratándose de una persona jurídica derecho público a través de sus funcionarios y/o servidores, asesores, y/o representantes legales.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y, a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus funcionarios y/o servidores, asesores, y/o representantes legales.

Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar las medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas



**Décima.** Este convenio tiene una vigencia de cinco años contados a partir de su firma por ambas partes. Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán acordar unánimemente la prórroga por un período máximo de cinco años más; salvo que, con una antelación mínima de tres meses, cualquiera de las partes denuncie su finalización o, en su caso, la voluntad de no prorrogar más. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

El convenio podrá ser modificado, previa solicitud de una de las dos partes, de mutuo acuerdo. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias

**Entrada en vigor**

**Décima primera.** Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma de los representantes de ambas partes.

Y como muestra de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado.

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

.....  
**Mg. José Luis Fernández Salcedo**  
**Presidente de la Comisión Organizadora**

FECHA: 15 / 12 / 23  
 DÍA MES AÑO

.....  
**LIC. MARTÍN LÓPEZ ARMENGOL**  
**Presidente de la Universidad de la Plata**

FECHA: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_  
 DÍA MES AÑO

**PROTOCOLO COMPLEMENTARIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL ARCHIVO GENERAL DE  
LA NACIÓN**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, con domicilio en Avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su vicepresidenta, Dra. Andrea M. VARELA, DNI N° 23.648.048, a través de la **FACULTAD DE ARTES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, con domicilio en diagonal 78 N° 680 la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, (en adelante, denominada “FDA-UNLP”), y en calidad de responsable natural del presente convenio su Señor Decano, Dr. Daniel H. BELINCHE, DNI N° 13.025.151, por un parte; y por la otra, el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**, organismo dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 246 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, denominado “AGN”), representado en este acto por su Director General, Lic. Pablo A. FONTDEVILA, DNI N° 7.797.293, ad referéndum del señor Ministro del Interior; y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Protocolo Complementario al Convenio Marco de Colaboración Institucional, suscripto con fecha 30 de agosto del año 2013, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, conforme las siguientes consideraciones:

El Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto entre la Universidad Nacional de la Plata y el entonces Ministerio del Interior y Transporte tendiente a favorecer la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, asistencia técnica y pasantías en áreas de mutuo interés, establece en su Cláusula Segunda que las acciones a que diere lugar deberían ser instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio específicos (Protocolos Complementarios).

En el año 2019 la FDA-UNLP puso en conocimiento del entonces Director General del AGN su propósito de transferir a dicho organismo, de conformidad con la Ley N°

CONVE-2023-150766461-APN-DGAGN#MI

15.930, documentos de valor históricos que pertenecieran a la Secretaría de Información de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes a emisiones del Noticiero Bonaerense del Informativo Cinematográfico de la Provincia de Buenos Aires. Noticario provincial estatal, que Domingo Mercante, Gobernador de la Provincia de Buenos Aires (1946-1952), decretara de exhibición obligatoria en las salas cinematográficas de la provincia.

Lo que motivó la suscripción de un Acta de Recepción Provisoria con fecha 30 de octubre de 2019, por la cual las partes se comprometían a realizar el traslado de la serie documental con destino a la nueva sede del AGN e instrumentar el correspondiente Protocolo Complementario.

Que, en virtud que la recepción del material por el AGN significa que sus técnicos realizarán las actividades involucradas en el proceso de incorporación y tratamiento de material audiovisual, la FDA-UNLP ha manifestado su interés en que el vínculo institucional entre LAS PARTES redunde en una oportunidad formativa para alumnos de las Facultades y/o Colegios de la Universidad Nacional de La Plata, motivo por el cual se incorpora un componente de capacitación.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO (en adelante denominado PROTOCOLO), en el marco del régimen establecido por la ordenanza N° 295/18 de la Universidad Nacional de La Plata, sujetándolo a las cláusulas que establecen a continuación:

**PRIMERA**: El presente PROTOCOLO tiene como objeto establecer las condiciones de la colaboración de LAS PARTES con relación al traslado al AGN de documentos históricos de interés público que pertenecieran a la Secretaría de Informaciones de la Provincia de Buenos Aires y se encuentran en poder de la FDA-UNLP, para su incorporación al patrimonio del Estado, tratamiento de conservación y digitalización para su puesta a disposición del público.

**SEGUNDA**: LAS PARTES se comprometen a brindar en forma recíproca la mayor colaboración, acentuando la comunicación institucional a efectos de garantizar una eficaz coordinación y articulación de recursos. A tales efectos conformarán una Unidad de Coordinación Técnica integrada por un responsable técnico designado por cada una de ellas, que tendrá por función resolver los aspectos puntuales operativos que resulten

necesarios para la ejecución del presente PROTOCOLO. La designación y/o su reemplazo deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

La FDA-UNLP designa como responsable técnico al Lic. Luís DISALVO, DNI N° 26.601.840.

**TERCERA:** La FDA-UNLP se compromete a:

3.1. Trasladar, a su cargo, el material documental constituido por 1540 unidades de conservación, divididas en 1531 unidades de conservación de 35mm y 9 unidades de conservación de 16mm, dispuestas en cuatro pallets, a la sede del Archivo General de la Nación ubicada en la calle Pichincha N° 2080 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.2. Proveer al AGN el soporte para las dos (2) copias del material digitalizado, según especificaciones técnicas que acordarán LAS PARTES.

**CUARTA:** El AGN se compromete a:

4.1. Recibir el material a que hace referencia la cláusula anterior.

4.2. Realizar el diagnóstico: detección de deterioros físicos, unidad de conservación y químicos y biológicos de cada unidad documental. Evaluación de estabilidad fisico-química.

4.3. Proceder a su limpieza superficial, restauración y conservación.

4.4. Confeccionar el instrumento de descripción en conformidad con la normativa internacional (ICA-FIAF). Inventario analítico.

4.5. Digitalizar el acervo documental, obteniendo un resguardo digital de la totalidad del material y dos (2) copias del mismo, según especificaciones técnicas que acordarán LAS PARTES.

4.6. Guarda definitiva: almacenaje en depósito. Control de seguimiento climatológico.

4.7. Entregar las dos (2) copias a la FDA-UNLP.

**QUINTA:** LAS PARTES se comprometen a coordinar la oportunidad de una acción formativa para alumnos de las Facultades y/o Colegios de la Universidad Nacional de la Plata donde, el AGN realizará un taller sobre conservación filmica, aportando los insumos de conservación y la FDA-UNLP se ocupará de la convocatoria para la actividad.

**SEXTA:** El presente PROTOCOLO no implica erogación presupuestaria alguna para LAS PARTES. Se establece de común acuerdo que los gastos que pudiera ocasionar su cumplimiento, deberán ser previstos por LAS PARTES en función de los compromisos que cada una asume en el presente para el logro los objetivos.

**SÉPTIMA:** Las actividades de colaboración se realizarán de conformidad con la normativa vigente que rige la actuación de cada una de LAS PARTES.

**OCTAVA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este PROTOCOLO, LAS PARTES mantendrán su individualidad, autonomía y responsabilidad, tanto en lo que respecta a sus estructuras técnicas y administrativas, como también en relación a los recursos humanos que eventualmente sean designados y/o participen de las tareas.

**NOVENA:** El presente PROTOCOLO no constituye un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar sus actividades en forma independiente. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

**DÉCIMA:** El presente PROTOCOLO tendrá una vigencia de DOS (2) años, que comenzará a regir a partir de su ratificación por el señor Ministro del Interior, pudiendo ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de LAS PARTES.

**UNDÉCIMA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente PROTOCOLO, mediante notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de antelación. La rescisión no dará derecho a LAS PARTES a formular reclamos indemnizatorios de naturaleza alguna. Sin perjuicio de lo cual, los compromisos asumidos en ejecución deberán cumplirse hasta su finalización.

**DUODÉCIMA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu>.

**DECIMA TERCERA:** LAS PARTES acuerdan basar sus relaciones en el principio de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad, y se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver entre ellas, de común acuerdo y por las instancias que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o desinteligencias que eventualmente pudieran surgir. En caso de controversias insalvables, LAS PARTES se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso

CONVE-2023-150766461-APN-DGAGN#MI

Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**DECIMA CUARTA:** A tales efectos LAS PARTES constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se practiquen.

**DECIMA QUINTA:** La FDA-UNLP declara que, de acuerdo a lo dispuesto por la ordenanza N° 295/18 de la Universidad Nacional de la Plata, designa a Victoria Mc COUBREY, DNI N° 21.828.115, como responsable ad hoc del presente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los..... días del mes de..... de 2023.

POR LA "AGN"

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

VARELA  
Andrea  
Mariana

Firmado digitalmente  
por VARELA Andrea  
Mariana  
Fecha: 2024.02.08  
13:24:09 -03'00'

.....  
Lic. Pablo A. Fontdevila  
Director General

.....  
Dra. Andrea M. Varela  
Vicepresidenta Institucional

POR LA "FDA-UNLP"

BELINCHE  
Daniel  
Horacio

Firmado digitalmente  
por BELINCHE Daniel  
Horacio  
Fecha: 2023.12.27  
12:34:40 -03'00'

.....  
Dr. Daniel H. Belinche  
Decano

CONVE-2023-150766461-APN-DGAGN#MI



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:** CONVE-2023-150766461-APN-DGAGN#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 19 de Diciembre de 2023

**Referencia:** Protocolo Complementario entre la UNLP\_FDA y el AGN - EX-2023-108464853- -APN-DGDYL#MI

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.12.19 23:07:13 -03:00

Pablo Fontdevila  
Director General  
Dirección General del Archivo General de la Nación  
Ministerio del Interior



La Plata, 29 de diciembre de 2023.-

### DISPOSICIÓN Nº 21 /23

**VISTO** la necesidad de definir y explicitar pautas de convivencia saludables y respetuosas entre todas las personas -tanto usuarias como personal- que comparten el espacio de la Biblioteca Pública, y

### CONSIDERANDO

que durante el presente mes se ha confeccionado un documento que las detalla, el cual fue consensuado con todo el personal, responsables de las áreas y autoridades de la UNLP,

**LA DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA PUBLICA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
DISPONE:**

- Art. 1º)** Aprobar las pautas de convivencia en el ámbito de la Biblioteca Pública, las cuales se detallan en el documento adjunto, que pasa a formar parte de esta disposición.
- Art.2º)** Dése amplia difusión a estas pautas a través de las carteleras públicas de todos los servicios, la página web, la lista de mails de personas usuarias de la Biblioteca y los demás medios de difusión disponibles.
- Art. 3º)** Elévese a la Secretaría de Asuntos Legales para su publicación en el boletín oficial de la UNLP. Cumplido, archívese.

**FUSHIMI  
Marcela  
Susana**

Firmado digitalmente  
por FUSHIMI Marcela  
Susana  
Fecha: 2023.12.29  
16:14:05 -03'00'

AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DEL RETORNO DE LA DEMOCRACIA  
AÑO GONZALEANO - CENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL FUNDADOR DE LA UNLP, JOAQUÍN  
V GONZÁLEZ

Plaza Rocha N°137 | C.P.1900 | La Plata | Buenos Aires | República  
Argentina Tel.: 4236607| [secretaria@biblio.unlp.edu.ar](mailto:secretaria@biblio.unlp.edu.ar) |

## Pautas de convivencia

La Biblioteca Pública de la Universidad Nacional de La Plata es un ámbito público y gratuito, abierto e inclusivo para toda la comunidad. En este sentido, se identifica con los valores democráticos y el respeto a los derechos humanos, sin discriminación alguna por motivos de origen racial, nacionalidad e idioma, género u orientación sexual, credo o religión, ideología, nivel educativo o condición socioeconómica. La Biblioteca Pública promueve la participación en la vida cultural y garantiza la igualdad en el acceso a la información y el conocimiento

La institución pauta las normas de comportamiento que regulan la convivencia de todas las personas que deseen utilizar sus espacios o salas, servicios, bienes y recursos. Asimismo establece un protocolo de actuación en caso de incumplimiento de dichas normas.

Con el objetivo de conservar un entorno amigable, seguro y propicio para la lectura, el estudio, la investigación, el esparcimiento u otra actividad que se lleve a cabo en el recinto de la Biblioteca, se solicitará a las personas usuarias que respeten las siguientes pautas de convivencia.

### Las personas usuarias tienen los siguientes derechos:

- Disponer de la garantía de confidencialidad de sus datos personales y sensibles al momento de asociarse o durante su permanencia en la institución.
- Acceder a la consulta y estudio de las obras que componen las colecciones de la Biblioteca, así como a los demás servicios que se ofrecen, en las condiciones establecidas para cada uno de ellos.
- Permanecer y utilizar los espacios habilitados para uso público, en el marco de las presentes normas de convivencia.
- Requerir información y asesoramiento para el uso de los servicios, espacios, bienes y recursos de información que ofrece la Biblioteca Pública.
- Utilizar la información y los recursos que necesiten o deseen sin ser sujetos a discriminación o censura por su alcance o contenido.
- Manifiestar sugerencias o quejas sobre los recursos de información, espacios y servicios de la Biblioteca, a través de los medios de comunicación establecidos.
- Informar al personal de la institución en caso de ser testigos de conductas inapropiadas o sufrir algún tipo de discriminación, agresión, acoso.
- Ser atendidas con un trato respetuoso y correcto por parte del personal de la Biblioteca.

**AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DEL RETORNO DE LA DEMOCRACIA**  
**AÑO GONZALEANO - CENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL FUNDADOR DE LA UNLP, JOAQUÍN**  
**V GONZÁLEZ**

*Plaza Rocha N°137 | C.P.1900 | La Plata | Buenos Aires | República  
Argentina Tel.: 4236607 | [secretaria@biblio.unlp.edu.ar](mailto:secretaria@biblio.unlp.edu.ar) |*



## Las personas usuarias tienen las siguientes obligaciones:

- Acreditar su identidad al momento de ingresar a la Biblioteca, y en toda otra ocasión en que le sea requerida por el personal.
- Ofrecer un trato respetuoso y correcto, tanto al personal como a otros asistentes a la Biblioteca.
- Cuidar de sus bienes y objetos personales mientras dure su estadía en la institución, utilizando los casilleros habilitados para tal fin en el hall de entrada, ya que la Biblioteca no se responsabiliza por las pérdidas materiales.
- Respetar el clima de estudio y comportarse de forma adecuada dentro de los distintos sectores de la Biblioteca.
- Abstenerse de utilizar los servicios, prestaciones y locaciones para los que no estén autorizadas.
- Cuidar y conservar la integridad y el buen estado físico de las instalaciones de la Biblioteca, de sus colecciones, mobiliario y equipamiento. Cualquier acción que genere deterioro, rotura o pérdida, será pasible de sanción.
- Cumplir con la normativa que regula cada uno de los servicios de la Biblioteca, obligándose a informar los cambios de domicilio y datos de contacto que ocurran durante su vínculo con la institución.

## Las personas usuarias de la Biblioteca deberán abstenerse de:

- Fumar dentro del edificio (Ley N° 26.687 art.23), utilizar vaporizadores, consumir alcohol u otras sustancias prohibidas.
- Dañar o ensuciar los espacios, muebles y/ o recursos de la Biblioteca. En el caso del material biblio-hemerográfico no deben doblar las hojas, hacer anotaciones ni subrayados o resaltados.
- Faltar el respeto a otras personas de manera verbal o simbólica. Toda conducta o forma de violencia será sancionada.
- Incumplir los plazos estipulados y acordados, tanto para la utilización de los casilleros como para la devolución de los materiales otorgados en calidad de préstamo o consulta.
- Ingresar al edificio con elementos punzantes, cortantes o armas de fuego reales o réplicas.

**AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DEL RETORNO DE LA DEMOCRACIA**  
**AÑO GONZALEANO - CENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL FUNDADOR DE LA UNLP, JOAQUÍN**  
**V GONZÁLEZ**

*Plaza Rocha N°137 | C.P.1900 | La Plata | Buenos Aires | República  
Argentina Tel.: 4236607| secretaria@biblio.unlp.edu.ar |*



- Hacer uso inadecuado de las computadoras de la Biblioteca, por ejemplo: visualizar pornografía, violencia gráfica o contenidos agresivos.
- Incumplir indicaciones del personal, directivos o agentes de la guardia edilicia de la institución.

Las transgresiones a estas pautas de convivencia serán oportunamente comunicadas a la Presidencia de la Universidad a sus efectos.

***La Plata, 29 de diciembre de 2023.***

**AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DEL RETORNO DE LA DEMOCRACIA  
AÑO GONZALEANO - CENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL FUNDADOR DE LA UNLP, JOAQUÍN  
V GONZÁLEZ**

*Plaza Rocha N°137 | C.P.1900 | La Plata | Buenos Aires | República  
Argentina Tel.: 4236607 | [secretaria@biblio.unlp.edu.ar](mailto:secretaria@biblio.unlp.edu.ar) |*



**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LA PLATA, ARGENTINA Y UNIVERSIDADE DA CORUÑA, ESPAÑA**

De una parte, La Universidade da Coruña -en adelante UDC-, representada por su Rector, Lic. Julio Abalde Alonso, creada por ley 11/1989, situada en Rúa da Maestranza 9, 15001, Coruña, España; de otra parte, la Universidad Nacional de La Plata -en adelante UNLP-, creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Varela y en calidad de representante natural de este convenio, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Arq. Gustavo Páez.

**EXPONEN**

Que conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre la Universidade da Coruña (UDC) y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), con fecha octubre de 2023 las partes deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin reglar el intercambio y movilidad estudiantil de grado y posgrado, como así también la movilidad docente, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRI MERA: MOVI LI DAD DE ESTUDI ANTES**

1. El intercambio de estudiantes regulado en este acuerdo está abierto a estudiantes de grado y posgrado del área de estudio Arquitectura. -----  
----
2. Cada institución podrá recibir hasta 4 estudiantes de la universidad contraparte al año, no obstante este número puede incrementarse de mutuo acuerdo por ambas instituciones. El objetivo es la paridad en el número de intercambios, las instituciones reconocen que puede no ser posible, por lo que se intentará lograr la paridad a largo plazo. -----
3. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un período de estudio cuya duración será de uno o dos semestres. Es necesaria la aprobación de ambas instituciones para cualquier ampliación del intercambio. -----  
-----



4. El nivel de idioma recomendado de español será B2, según el Marco Común Europeo de Referencia. -----  
-----

5. Los estudiantes deberán pagar sus cuotas y matrícula en su institución de origen, si las hubiera, y estarán libres de tasas en la institución de destino. -----  
-----

Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. ---

6. Para postularse al intercambio, los estudiantes de la UNLP deben haber aprobado, al menos, el 50% de la carrera de grado o posgrado, en concordancia con su postulación. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener título en la universidad de destino. -----  
-----

7. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones: -----

a) deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por la universidad. -----  
-----

b) deberá respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de sanción. -----  
-----

c) deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumirá el costo de dichos trámites. -----  
-----

d) tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, el seguro de asistencia médica, libros, y otros gastos que demande la movilidad.

8. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos: -----



- a) una copia oficial del certificado analítico. -----
- b) una carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia. -
- c) una recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el estudiante de grado; una recomendación del decano y/o director de la carrera de posgrado a la cual pertenece el estudiante de posgrado. -----
- d) la prueba de dominio del idioma. -----
- e) contrato de estudios o programa de trabajo. -----
- f) el formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino. -----
- g) toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes. -----

9. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato. -----

10. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios. -----

-

11. La universidad de destino asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento proporcionando la información necesaria para el estudiante de intercambio. -----

-

12. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad. -----

-----

**SEGUNDA: MOVILIDAD DOCENTE**

1. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas -a determinar en cada caso por las partes-, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia. -----

-----

2. La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes. -----

-

3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones



vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario. -----

4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. ---

5. Los docentes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumirán el costo de dichos trámites. -----

6. Los docentes que ejerzan movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, libros, y toda otra erogación que demande la movilidad. La Universidad de origen podrá brindarle a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias. -----

**TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, el Arq. Alejandro Casas, en carácter de Profesor Titular del Taller Vertical de Arquitectura Bares-Casas-Schnack. -----

1. Este convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

2. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidade da Coruña en su portal <https://www.udc.es/> -----

3. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes. -----



4. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se firma el presente instrumento electrónico por los representantes oficiales de ambas instituciones en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

Por **Universidade da Coruña**

36013481N

JULIO ERNESTO

ABALDE (R:

Q6550005J)

Firmado digitalmente  
por 36013481N JULIO  
ERNESTO ABALDE (R:  
Q6550005J)  
Fecha: 2023.12.21  
20:28:53 +01'00'

Por **Universidad Nacional de La Plata**

VARELA

Andrea

Mariana

Firmado  
digitalmente por  
VARELA Andrea  
Mariana  
Fecha: 2024.02.15  
13:54:58 -03'00'

Lic. Julio Abalde Alonso

Rector

Fecha:

Dra. Andrea Varela

Vicepresidente Institucional UNLP

Fecha:

Por **Facultad de Arquitectura y  
Urbanismo UNLP**

PAEZ Gustavo

Oscar

Firmado digitalmente  
por PAEZ Gustavo Oscar  
Fecha: 2023.12.27  
09:40:30 -03'00'

Arq. Gustavo Páez

Decano FAU UNLP

Fecha:



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA, ESPAÑA**

La Universidade da Coruña – en adelante UDC –, representada por su Rector, Lic. Julio Abalde Alonso, creada por ley 11/1989, situada en Rúa da Maestranza 9, 15001, Coruña, España; y Mg. Lic. Martín López Armengol, en carácter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 nº 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Universidade da Coruña y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

**SEGUNDA:** Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

**TERCERA:** Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.
- 3) Coedición de publicaciones científicas
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.

**CUARTA:** Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.

### **QUINTA: Publicidad**

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y la Universidade da Coruña en su portal <https://www.udc.es/>



**SEXTA:** Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.

**SEPTIMA:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

**OCTAVA:** Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

**NOVENA:** Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

**DECIMA:** En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias

En prueba de conformidad se firma el presente instrumento electrónico por los representantes oficiales de ambas instituciones en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

Por **Universidade da Coruña**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

36013481N  
JULIO ERNESTO  
ABALDE (R:  
Q6550005J)  
Firmado digitalmente  
por 36013481N JULIO  
ERNESTO ABALDE (R:  
Q6550005J)  
Fecha: 2023.12.21  
20:29:43 +01'00'

Firmado digitalmente por:  
LÓPEZ ARMENGOL Martín Aníbal  
Fecha y hora: 16.02.2024  
08:39:01

Lic. Julio Abalde Alonso  
Rector  
Fecha:

Mg. Lic. Martín López Armengol  
Presidente  
Fecha:

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO Y LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana VARELA, con domicilio legal en calle Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante "**LA UNLP**", a través de la **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO** de la UNLP, representada en este acto por su Decano Arq. Gustavo Oscar PÁEZ, en adelante "**LA FACULTAD**", por una parte, y por el otro lado la **Municipalidad de San Vicente** en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Intendente Sr. Nicolás MANTEGAZZA, DNI 31.253.628, con domicilio legal en calle Av. Sarmiento 39 de la ciudad de San Vicente de la Provincia de Buenos Aires, suscriben el presente **Convenio Específico**.

**EXPONEN**

Que en virtud del convenio marco de fecha 1 de Noviembre de 2004 las partes acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Convenio.** Las partes acuerdan que el OBJETO del presente Convenio Específico de Colaboración consiste en llevar a cabo en el marco de la vinculación entre "**LA FACULTAD**" y "**LA MUNICIPALIDAD**", la inserción de las/os estudiantes en el medio productivo-social en que van a desarrollar su profesión, procediendo a constatar el conocimiento académico adquirido, fortaleciendo la adquisición práctica de los conocimientos formales propios de las incumbencias profesionales. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA: Detalle de Actividades a Desarrollar.** Las partes se comprometen a implementar un sistema de Prácticas PreProfesionales Asistidas (PPPA), donde se desarrollen tareas relacionadas con las incumbencias del título académico. Cada etapa de intervención por parte de las/os estudiantes, será guiada y asistida por profesionales de carrera pertenecientes a "**LA MUNICIPALIDAD**".

Quedando establecido que esta situación no creará ningún otro vínculo para la/el estudiante, más que la dependencia académico-administrativa que lo vincula a "**LA FACULTAD**" no generando relación jurídica, ni laboral alguna en donde se efectúe su PPPA, y siendo la misma de carácter curricular y gratuito. El Convenio se destinará a la

realización de las PPPA, actividades de interés académico que cada estudiante realiza en el ámbito de la profesión acorde a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo FAU UNLP N° 8/16. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA TERCERA:** Compromiso de las Partes Para cumplir los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a:

1. Realizar la convocatoria específica para cada PPPA a desarrollar, según las tareas a desempeñar. \_\_\_\_\_
2. Suscribir y avalar, según corresponda, el respectivo Acuerdo Individual de las PPPA por cada estudiante, tanto como respetar las disposiciones incorporadas en el mismo. \_\_\_\_\_
3. **“LA MUNICIPALIDAD”** se compromete a difundir el desarrollo de las PPPA.
4. **“LA FACULTAD”** se compromete a convocar estudiantes en condición de realizar las PPPA, de acuerdo con la solicitud del **“LA MUNICIPALIDAD”**, y enviar la preselección en base a los alcances del requerimiento. \_\_\_\_\_
5. **“LA FACULTAD”** se compromete a contratar los correspondientes seguros, durante el plazo de duración de la práctica, y en un todo de acuerdo con la normativa vigente. Las PPPA constituyen una actividad curricular de la carrera de la FAU, por lo tanto, durante la realización de las mismas las/os estudiantes gozarán de la cobertura de seguro por accidentes personales, así como con servicio de asistencia médica con idéntico alcance al que resguarda su actividad curricular dentro del ámbito de la FAU. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA CUARTA:** Responsables de la Ejecución y Seguimiento. La responsable ad hoc por parte de **“LA FACULTAD”**, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, será la Sra. Secretaria de Enseñanza, Arq. María Laura FONTÁN, a efectos de controlar la ejecución y seguimiento del presente convenio, y por parte de **“LA MUNICIPALIDAD”** será la responsable la Arq. Gabriela MARIANI. Las partes podrán sustituir a los responsables antes citados cuando cuestiones justificadas así lo acrediten. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA QUINTA:** Convocatorias. Oportunamente y en el marco del presente Convenio se realizarán las Convocatorias Específicas donde se pautarán los alcances y contenidos de las tareas a desarrollar, los días y horarios en que se realizará, como así también se definirá el cupo de vacantes. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SEXTA: Modalidad de Trabajo.** La carga horaria total es de 40 horas. Los días, horarios y cupos máximos de cada grupo se definirán en cada convocatoria específica.-----

**CLÁUSULA SEPTIMA: Vigencia, Duración, Rescisión.** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la UNLP. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente en los domicilios denunciados en el encabezado del presente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de cualquier naturaleza. -----  
En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá las proyecciones de los trabajos, de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos y el material bibliográfico que cada entidad facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario. -----

**CLÁUSULA OCTAVA: Resolución de Conflictos.** Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes, igualmente, se comprometen a resolver en forma directa, cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse y en caso de no poder hacerlo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**CLÁUSULA NOVENA: Publicidad.** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** La suscripción del presente Convenio no es óbice para las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por la Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias. -----

En la ciudad de La Plata por la Municipalidad de San Vicente, firma el Intendente Sr. Nicolás MANTEGAZZA, DNI 31.253.628, aceptando las condiciones establecidas en la Resolución 1946/20 de la UNLP. -----

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata, a los            días del mes de diciembre de 2023. -----

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Mariana VARELA  
Vicepresidenta Institucional UNLP

Sr. Nicolás MANTEGAZZA  
Intendente San Vicente

Arq. Gustavo Oscar PAEZ  
Decano FAU-UNLP



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA,  
EL MUNICIPIO DE BERISSO, y LA FACULTAD DE PERIODISMO Y  
COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNLP.**

Entre **MUNICIPIO DE BERISSO**, representado en este acto por su Intendente **FABIÁN GUSTAVO CAGLIARDI** en adelante - **EL MUNICIPIO** -, con domicilio legal en Calle 6 y 166 de Berisso, Provincia de Buenos Aires; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 número 776 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional **Dra. ANDREA MARIANA VARELA**; a través de la **FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNLP**, representada por su **Decana Dra. EVA AYELEN SIDUN**, con domicilio en Boulevard 113 número 291 de esta ciudad, en condición de responsable natural del presente convenio, en adelante la **FACULTAD**, se celebra el presente convenio **ESPECÍFICO** conforme a la Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:----

**PRIMERA:** Las PARTES acuerdan mediante el presente un marco normativo e institucional para establecer los mecanismos previstos para el desarrollo de la Tecnicatura Superior Universitaria en Comunicación Pública y Política, otorgando el título de "Técnico Superior Universitario en Comunicación Pública y Política" en la Ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires.-

**SEGUNDA:** Será objetivo de la Tecnicatura la formación de profesionales conscientes del rol de su intervención en la construcción y promoción de valores culturales, así como agentes de transformación de la realidad, capaces de producir, reflexionar, planificar y gestionar procesos comunicacionales en sentido amplio desde el campo de la política, lo público y las ciencias sociales.-

**TERCERA:** LA FACULTAD garantizará el dictado de la Tecnicatura de manera presencial, como así también los trámites organizativos que puedan preverse para el correcto transcurso de todos los/as estudiantes que participen, atendiendo todas las resoluciones vigentes de la UNLP respecto de posibles aislamientos que puedan preverse. LA FACULTAD se compromete a dictar la totalidad de los cursos



previstos; y EL MUNICIPIO a otorgar los fondos necesarios para el dictado de los mismos.-

**CUARTA:** EL MUNICIPIO proveerá a LA FACULTAD de los fondos necesarios para llevar a cabo todas las actividades descriptas en el presente convenio.-

**QUINTA:** Presupuesto: como contraprestación para el dictado de la tecnicatura, EL MUNICIPIO abona en el presente acto a LA FACULTAD la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA (\$5.573.277,6-), que serán destinados a los siguientes conceptos:

A) La suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$3.420.000,-), para el pago de las prestaciones académicas del equipo docente para la realización de un curso de ingreso de dos meses y nueve cursos cuatrimestrales.

B) La suma de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$1.100.000,-), para el pago de las prestaciones a un Coordinador Institucional de la Tecnicatura y tareas de coordinación administrativa y pedagógica, durante once meses de duración.

C) La suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$496.000.-) para actividades de extensión y compra de materiales de librería y gestión de materiales educativos para la implementación de la Tecnicatura.

D) Una contribución de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA (\$557.277,6-) correspondientes a la resolución 219 de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), que la FACULTAD destinará a actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con la MUNICIPALIDAD.

E) EL MUNICIPIO garantiza el traslado del plantel docente; además garantiza el abono de un seguro mensual por accidentes personales para cada miembro de la totalidad del plantel docente y coordinación vinculado a los objetivos del presente convenio. La contratación de la aseguradora le corresponde a EL MUNICIPIO,



mientras que LA FACULTAD se compromete a entregar la lista de docentes con los datos necesarios para tal fin.-

F) El presente presupuesto estará sujeto a revisiones semestrales del monto de las obligaciones, a través de acuerdos accesorios o adendas al presente, previo acuerdo de partes basado en el mantenimiento del equilibrio de las contraprestaciones recíprocas.-

G) El pago de los conceptos determinados ut supra deberá ser realizado por EL MUNICIPIO a LA FACULTAD, entre los días 1 al 10 de cada mes, de la siguiente manera:

Febrero de 2024: Un total de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO NUEVE (\$211.109,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Febrero 2024. -----

Marzo de 2024: Un total de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO NUEVE (\$211.109,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Marzo de 2024. -----

Abril de 2024: Un total de PESOS CIENTO ONCE MIL CIENTO DIEZ (\$111.110,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Abril de 2024. -----

Mayo de 2024: Un total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTE (\$579.994,2) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Mayo de 2024. -----

Junio de 2024: Un total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTE (\$579.994,2) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Junio de 2024. -----

Julio de 2024: Un total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTE (\$579.994,2) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Julio de 2024. -----



Agosto de 2024: Un total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTE (\$579.994,2) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Agosto de 2024. -----

Septiembre de 2024: Un total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTE (\$679.993,2-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Septiembre de 2024. -----

Octubre de 2024: Un de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTE (\$679.993,2-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Octubre de 2024. -----

Noviembre de 2024: Un de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTE (\$679.993,2-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Noviembre de 2024. -----

Diciembre de 2024: Un total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTE (\$679.993,2-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Diciembre de 2024. -----

 **SEXTA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes, pese a serle requerido por la otra parte mediante notificación fehaciente constituirá causal de rescisión automática del mismo. No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de ellas mediante comunicación fehaciente a la otra de tal decisión, con seis meses de anticipación.

 **SÉPTIMA:** Se designa como responsable ad-hoc al Lic. Ezequiel Santiago Bustos, Secretario de Extensión de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.

**OCTAVA:** "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad del presente Convenio en sus respectivos medios de difusión institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace a los espacios digitales de comunicación institucional de



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

la contraparte. Deberá enlazarse a "LA UNLP" mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres (3) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos del presente deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio o adenda debidamente consensuado entre las partes signatarias.-

**DÉCIMA:** A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilios especiales en los arriba indicados y se someten a la competencia los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, conforme a lo resuelto en la resolución 1946/20 UNLP, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de de 2024. -----

FABIAN GUSTAVO CAGLIARDI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Berisso

**Sr. Fabián Gustavo Cagliardi**  
Intendente  
Municipalidad de Berisso

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

**Dra. Andrea Varela**  
Vicepresidente Institucional  
UNLP

Lic. Eva Ayelen Sidun  
Decana  
Fac. Periodismo y Com. Soc.

Dra. Ayelen Sidun  
Decana  
FPyCS - UNLP



**CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SERVICIO DE  
ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MENCIONADO USO**

De una parte, **la Municipalidad de Bahía Blanca – en adelante MUNICIPIO -**, con domicilio en calle Alsina N° 65, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, el **Sr. Federico Esteban SUSBIELLES**; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As., Argentina, representada en este acto por su Presidente, **Mg. Martín Aníbal LÓPEZ ARMENGOL**, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Decano de la Facultad de Informática, **Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIOUF**; y conjuntamente denominados “las partes”.

**EXPONEN** Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha **6 de febrero del año 2024**, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. Objeto.**

La UNLP a través del LINTI-Facultad de Informática otorgará una Licencia de Uso de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan a continuación y proveerá el Sistema de Asistencia Técnica requerida para su correcto uso, funcionamiento e implementación, a través de la “PLATAFORMA”

Para el cumplimiento del mencionado objeto se proveerá de:

- a) Acceso al uso de los siguientes sistemas informáticos de gestión:
  - SEM - ESTACIONAMIENTO MEDIDO,
  - KONTROLER - GESTIÓN INFRACCIONES DE TRÁNSITO.
- b) El servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento de los sistemas nombrados anteriormente;
- c) La capacitación en el uso de los sistemas a los instructores que el MUNICIPIO designe;



d) Actualizaciones que puedan surgir en los sistemas ofrecidos;

#### **SEGUNDA. Unidad Ejecutora.**

La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico.

**Alcance:** El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II).

**Actividades:** Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y el MUNICIPIO según las necesidades que el proyecto lo requiera. Será brindada por personal de la UNLP quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas. Como contraparte el MUNICIPIO deberá disponer de un líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vínculo operativo con la UNLP.

#### **TERCERA. Propiedad Intelectual**

3.1. La Propiedad intelectual de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan en la cláusula PRIMERA inc. a) y de la PLATAFORMA pertenece a la UNLP quien otorga una licencia de uso por el plazo establecido en la cláusula NOVENA (**cuatro años**).

3.2. Dado el carácter *Intuitu Personae* del presente acuerdo, el MUNICIPIO no podrá transferir y/o autorizar a terceras instituciones y/o personas ajenas a la misma a utilizar los mencionados Sistemas Informáticos de Gestión ni la PLATAFORMA, a excepción de las sociedades en las que el MUNICIPIO tenga participación accionaria mayoritaria.

3.3. La Propiedad intelectual que se genere como resultado de las actividades realizadas pertenecerá exclusivamente a la UNLP, quien podrá ulteriormente cederla o licenciar su uso con o sin costo.

#### **CUARTA. Confidencialidad.**

4.1. Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.



La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, datos personales, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.

4.2. La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder de una parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.
- ii. Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por una de las partes de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.
- iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

#### **QUINTA. Responsables técnicos y/o responsable AD HOC.**

A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa en calidad de responsable Ad-Hoc en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP al Lic. Francisco Javier Díaz, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, mientras que el MUNICIPIO designa al **Sr. Ricardo De Weerth**, Subsecretario de Tecnología Gubernamental y Control de Gestión de la Municipalidad de Bahía Blanca, como interlocutor entre UNLP y MUNICIPIO, y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.

#### **SEXTA. Del Pago.**

6.1. El MUNICIPIO se compromete a pagar a la UNLP por la ejecución de los servicios descriptos, el importe resultante de calcular en base al **siete por ciento (7 %)** de los ingresos brutos devengados entre el primer y último día del mes vencido, como consecuencia del uso de la PLATAFORMA por parte del MUNICIPIO, con un **mínimo de cuatro mil quinientas horas (4.500 hs.)** de estacionamiento medido, conforme tarifa más alta vigente al momento de la certificación del servicio.



6.2. El mencionado importe será cancelado mensualmente en su totalidad, dentro de los diez (10) días corridos contados desde la fecha de emisión de la factura, requiriendo como única conformidad la prestación de los servicios acordados.

6.3. Vencido el plazo, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento (1%) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal.

6.4. La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: Facultad de Informática U.N.L.P. – Terceros

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170, La Plata

Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente N° 3000182/06

Moneda: Pesos

CBU: 01100303-20003000182068

CUIT: 30-54666670-7

IVA: Exento

Código SWIFT: NACNARBA

#### **SEPTIMA. Publicidad.**

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

#### **OCTAVA. Resolución de controversias.**

Las partes acuerdan que en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable del conflicto. De lo contrario, y a los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales competentes en el domicilio del demandado, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.

#### **NOVENA. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **cuatro (4) años**. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las



partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Bahía Blanca, a los 6 días del mes de febrero de 2024, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por **Municipalidad de Bahía Blanca**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

  
\_\_\_\_\_  
Federico Esteban SUSBIELLES  
**Municipalidad de Bahía Blanca**  
Intendente  
Fecha:

  
\_\_\_\_\_  
Mg. Martín Anibal LÓPEZ ARMENGOL  
**Universidad Nacional de La Plata**  
Presidente  
Fecha:

Por **Facultad -UNLP**

  
\_\_\_\_\_  
Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIOUF  
**Facultad de Informática**  
Decano  
Fecha:

# ANEXO I

## ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

### SEM - SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

El sistema incluye:

#### **Módulo Administración:**

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Administración de control para Inspectores.
- Administración de abonos.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para rechequeo automático, etc.
- Configuración de envío automático de mails de gestión, alertas y reportes de información relevante de la jornada cerrada.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.
- Ocupación On-Line analítica.
- Recaudación histórica.
- Remanente de crédito de estacionamiento sin utilizar.
- Dashboard Mobile.
- Gráficos analíticos de indicadores de inicio/fin de estacionamiento.
- Exportar información de auditoría en formatos Excel, CSV y PDF.
- Suspensión / Reactivación de control.
- Modificar contraseña Administrador.

#### **Módulo Comercios:**

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Venta de Abonos.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.
- Administración de descarga de Drivers de Impresora.

- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos de cuenta corriente.
- Consultar Movimientos de pago.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.

#### **Módulo Supervisor de Inspectores:**

- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar Chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Estacionamiento Puntual.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Mobile.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Anulación de Chequeo de Vehículo.
- Anulación de Infracción.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos registrados.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Historial de deshabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.
- Compensaciones de cuenta de crédito y/o débito.
- Panel de transacciones mobile.
- Resumen de transferencias de saldo entre usuarios.
- Mapa de calor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

#### **Módulo Inspectores:**

- Chequeo de Patentes.
- Chequeo de frentistas y exentos.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Infracción.

- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

#### **Módulo Conductores:**

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).
- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.
- Carga de crédito a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de infracciones a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Transferencia de saldo.
- Consultar lugares libres.
- Consultar infracciones para una patente.
- Activación de estacionamiento puntual para más de una patente desde web.

#### **Módulo Ingresos y Finanzas:**

- Administración de Comercios.
- Liquidación de comercios adheridos.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.
- Anulación de Abonos.
- Anulaciones de cargas de crédito realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Anulaciones de pago voluntario de infracciones realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Compensaciones de cuenta.
- Remanente de crédito sin usar.
- Alertas de deuda vencida.
- Alertas de cargas de crédito de montos altos.

#### **Aplicación Móvil:**

- La app para Smartphone Android incluye:
  - Descarga gratuita desde el Play Store.
  - Registración de usuario.
  - Recupero de contraseña.
  - Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
  - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
  - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.

- Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
  - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
  - Lugares de estacionamiento por zona.
  - Consulta de saldo.
  - Historial de operaciones.
  - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
  - Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
  - Preguntas frecuentes.
  - Notificaciones automáticas.
  - Vías de comunicación con oficina SEM.
- La app para Smartphone iOS incluye:
    - Descarga gratuita desde el App Store.
    - Registración de usuario.
    - Recupero de contraseña.
    - Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
    - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
    - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
    - Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
    - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
    - Lugares de estacionamiento por zona.
    - Consulta de saldo.
    - Historial de operaciones.
    - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
    - Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
    - Preguntas frecuentes.
    - Notificaciones automáticas.
    - Vías de comunicación con oficina SEM.
- El bot de Telegram incluye:
    - Descarga gratuita para Android e iOS.
    - Registro de usuario.
    - Recupero de contraseña.
    - Inicio y fin de estacionamiento.
    - Consulta de saldo.
    - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
    - Notificaciones automáticas.
    - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.
- El bot de Facebook Messenger incluye:
    - Descarga gratuita para Android e iOS.
    - Registro de usuario.
    - Recuperación de contraseña.
    - Inicio y fin de estacionamiento.
    - Consulta de saldo.
    - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
    - Notificaciones automáticas.
    - Carga de crédito con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).



- Pago de infracciones por pago voluntario con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).
- Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.
- El bot de Whatsapp incluye:
  - Descarga gratuita para Android e iOS.
  - Inicio y fin de estacionamiento.
  - Consulta de saldo.
  - Notificaciones automáticas (dependiendo del tipo de notificación requiere revisión de Whatsapp previa).
  - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.

**Plataformas de pago electrónico vigentes:**

- La solución propuesta en la actualidad se encuentra integrada con las siguientes pasarelas de pago:
  - E-Pagos.
  - SPS Decidir.
  - Mercadopago.
  - Macroclick.
  - Pago Uno.

**KONTROLER - SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO**

El Sistema de Gestión de Infracciones de Tránsito permite la realización de actas de infracción de tránsito de manera electrónica dentro de un subconjunto del total de las infracciones que prevé la ley nacional de tránsito con la utilización de dispositivos móviles.

El sistema incluye:

**Módulo Administración:**

- Administración de Usuarios.
- Administración de Tipos de Infracción.
- Panel de Transacciones.
- Modificar Contraseña Administrador.
- Resetear Contraseñas de Usuarios.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Envío diario de resumen de actividad a autoridades con información de SISTRAN al finalizar la jornada.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.

**Módulo Supervisor de Inspectores de Tránsito:**

- Administración de Inspectores.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Panel de Transacciones.
- Anulación de Actas de Infracción labradas por un Inspector.
- Consulta de Actas de un Conductor.

- Modificar Contraseña Supervisor.
- Resetear Contraseñas de Inspectores.
- Suspensión / Activación de Inspectores.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Impresión de actas de infracción.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

#### **Módulo Inspectores de Tránsito:**

- Labrar Acta de Infracción a Vehículo.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

#### **Módulo Funcionario Municipal:**

- Consulta de Inspectores y Supervisores activos.
- Consulta de Actividad de Inspectores.
- Consulta de Performance de Inspectores.
- Administrar Tipos de Infracción.
- Consultar Panel de Transacciones.
- Consultar Infracciones Anuladas.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Modificar Contraseña Funcionario Municipal.

#### **Módulo Justicia de Faltas:**

- Búsqueda e Impresión de actas de infracción.
- Modificar Contraseña Justicia de Faltas.

## **ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR**

Se incluyen las siguientes tareas:

- Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SEM y KONTROLER.
- Dimensionamiento de infraestructura necesaria.
- Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.
- Instalación y puesta en marcha inicial.
- Adecuación acorde al **MUNICIPIO** incluyendo contenidos y aspectos visuales.
- Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.
- Periódicamente los servicios serán analizados, por un equipo especializado en búsquedas y clasificación de vulnerabilidades, como también la detección de patrones anómalos de tráfico. Esta actividad será reportada para tomar acciones en caso de ser necesario. Vale destacar que este equipo actúa en forma independiente de los grupos que gestionan los servicios de soporte técnico. La sección del informe correspondiente al servicio objeto del convenio estará disponible a solicitud del **MUNICIPIO**.

## FUERA DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM y KONTROLER. Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del **MUNICIPIO** y los comercios adheridos.
- Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).
- Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.
- Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.
- Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a Internet).
- Equipamiento tecnológico de los inspectores.
- Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.
- Recursos Humanos.
- Publicidad y Difusión.
- Indumentaria distintiva de Inspectores .
- Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etc.).
- Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.

## PRECONDICIONES Y SUPUESTOS

La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.

La propiedad intelectual de SEM y KONTROLER es exclusiva de la **UNLP**.  
El **MUNICIPIO** solo adquiere Licencias de Uso.

## ANEXO II

# SOPORTE TÉCNICO

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

El **Nivel 1** funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO URBANO y/o del CRM PARA ATENCIÓN DEL VECINO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema GESTIÓN PARA DISPOSITIVOS IoT COMPATIBLES. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por el **MUNICIPIO**. Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalar al Nivel 2.

El **Nivel 2** funcionará como "Soporte Técnico" para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO URBANO y/o del CRM PARA ATENCIÓN DEL VECINO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema GESTIÓN PARA DISPOSITIVOS IoT COMPATIBLES. Este rol estará a cargo de la **UNLP**.

Finalmente, el **Nivel 3** estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

### NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO:

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- ▶ Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO URBANO y/o del CRM PARA ATENCIÓN DEL VECINO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema GESTIÓN PARA DISPOSITIVOS IoT COMPATIBLES.
- ▶ Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provisto para tal fin.
- ▶ Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- ▶ Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- ▶ Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

### NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- ▶ Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, únicamente a través de la herramienta de gestión de incidentes provistas por la **UNLP**.
- ▶ Resolución en conjunto con las áreas del **MUNICIPIO** involucradas en el proyecto.
- ▶ Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.
- ▶ Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.
- ▶ Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- ▶ Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de parches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.

- ▶ Mantenimiento de las Bases de Datos:
  - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
  - Realizar análisis de optimización, performance e integridad.
  - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
  - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

### NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- ▶ Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- ▶ Proveer workarounds, patches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- ▶ En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que el **MUNICIPIO** contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

### ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por la **UNLP**.

Rol	MUNICIPIO	UNLP
Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios)	X	
Mesa de Ayuda de Primer Nivel	X	
Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas.		X
Gestión de Incidentes y Errores		X

### ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO URBANO y/o del CRM PARA ATENCIÓN DEL VECINO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema GESTIÓN PARA DISPOSITIVOS IoT COMPATIBLES debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.

### ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

#### ALCANCE DEL SERVICIO

- ▶ Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- ▶ El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de la **UNLP** vía acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería instantánea según se considere adecuado.
- ▶ Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO URBANO y/o del CRM

PARA ATENCIÓN DEL VECINO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema GESTIÓN PARA DISPOSITIVOS IoT COMPATIBLES entregado/s.

## LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- ▶ La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO URBANO y/o del CRM PARA ATENCIÓN DEL VECINO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema GESTIÓN PARA DISPOSITIVOS IoT COMPATIBLES.
- ▶ Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del **MUNICIPIO** y los comercios adheridos.
- ▶ Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).

## PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- ▶ Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- ▶ Se asume que el **MUNICIPIO** dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

## CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuales serán las condiciones de aceptación de los servicios de la **UNLP**.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con el **MUNICIPIO** y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con el **MUNICIPIO** se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de la **UNLP** los siguientes puntos.

Condición o Caso de Prueba	Resultado Esperado
Servicio de soporte ante incidentes.	Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido.

## PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS

Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por la **UNLP**, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket), siendo éste el único canal de comunicación para la atención de reclamos.

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo se realizará en el lapso comprometido según el SLA.

Toda la información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por el **MUNICIPIO** en todo momento.

**CONVENIO MARCO**

**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE  
BAHÍA BLANCA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Mg. Martín Aníbal LÓPEZ ARMENGOL, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**, representada por su Intendente Municipal, el Sr. Federico Esteban SUSBIELLES, con domicilio en calle Alsina N° 65, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de cooperación en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.-----

**TERCERA:** Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 de la Ord. 295/18 y cc.-----

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.-----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales.-----



**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----

**SÉPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de **cuatro (4) años**, a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por períodos idénticos, salvo que alguna de las partes decida su finalización. -----

**NOVENA:** Las Partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DÉCIMA:** Las partes acuerdan que en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable del conflicto. De lo contrario, y a los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales competentes en el domicilio del demandado, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad, en la ciudad de Bahía Blanca, a los 6 días del mes de febrero del año 2024, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
-----  
**Federico Esteban SUSBIELLES**  
**Intendente**  
**Municipalidad de Bahía Blanca**

  
-----  
**Mg. Martín Anibal LÓPEZ ARMENGOI.**  
**Presidente**  
**Universidad Nacional de La Plata**



## CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTIAS EDUCATIVAS

### CONSIDERANDO

que, con fecha 15 de diciembre de 2023 la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** y **HSBC BANK Argentina S.A.** suscribieron un convenio marco de pasantías,

ES QUE:

HSBC BANK Argentina S.A., con domicilio legal en Bouchard 557 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Juan Esteban MILO, CUIT:33-53718600-9, con facultades suficientes, en adelante LA EMPRESA, y la alumna regular Ángeles Belén MEDINA, en adelante la PASANTE, DNI 34327225, alumna de la Facultad de Psicología, Legajo 105769/7, C.U.I.L 20-34327225-2 con domicilio en calle Calle 56 Nro. 427 Piso 1 Dto. A, de la ciudad de la Plata, acuerdan celebrar con la conformidad de la Universidad Nacional de La Plata, a través de la Facultad de Psicología, representada por su Decana, Lic. Maria Cristina PIRO, el presente CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIA, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** LA EMPRESA encomienda a la PASANTE realizar actividades en el Área de *Talent Acquisiton and Onboarding*, las cuales consistirán en: A) Armar legajos, analizar documentación, contratos y convenios. B) Brindar acompañamiento y asesoramiento durante todo el proceso de onboarding tanto a las/os Managers tanto como a los perfiles seleccionados. C) Solicitar y analizar la documentación presentada por quien ingresa. D) Trabajar en conjunto con diferentes equipos de HR para lograr la calidad en el proceso. E) Dar soporte en la inducción del personal F) Ser parte del equipo en forma activa y proponer mejoras G) Asistencia a tareas generalistas del área tales como entrevistas telefónicas a postulantes.

**SEGUNDA:** EL PASANTE declara conocer, aceptar y comprometerse a cumplir el régimen de Pasantías instaurado por la Ley N° 26.427 y su reglamentación dada por Resolución

Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación.

**TERCERA:** Entre las partes no se origina ningún tipo de relación laboral. La pasantía educativa no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal.

**CUARTA:** La Pasantía se llevará a cabo en Bouchard 557, por el término de doce (12) meses, pudiendo renovarse por seis (6) meses más, desde el 03/01/2024 hasta el 31/12/2024, durante cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes.

**QUINTA:** LA EMPRESA entregará en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 355.916,28). El mencionado pago se efectuará en las instalaciones de la empresa.

**SEXTA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en su Póliza de Accidentes de Trabajo (Aseguradora, Riesgo de Trabajo), de conformidad a la legislación vigente, durante el período de duración de la Pasantía

**SEPTIMA:** La empresa y la Universidad darán a conocer a EL PASANTE el plan de pasantía educativa elaborado conjuntamente por el docente guía de la Universidad y el tutor designado por la empresa.

**OCTAVA:** EL PASANTE recibirá de LA EMPRESA acorde a las actividades que realice, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación de la misma.

**NOVENA:** LA EMPRESA otorgará a EL PASANTE una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660.

**DECIMA:** Las partes han acordado que por la institución educativa se designa como docente guía a la Lic. Agustina María Edna D'Agostino CUIL N° 27-32533309-5 y por LA EMPRESA se dará carácter de tutor a Mariano Poggi CUIL N° 20-30860111-1.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 27 días del mes de diciembre de 2023.

Medina Angeles Belen  
Medina Angeles Belen (27 dic.. 2023 15:45 GMT-3)

Firma Pasante

Aclaración Medina Angeles Belen

CUIL 20343272252

Mariano Poggi  
Mariano Poggi (27 dic.. 2023 16:03 GMT-3)

Firma Tutor

Aclaración Mariano Poggi

CUIL 20-30860111-1

**PIRO**  
**María**  
**Cristina**

Firmado  
digitalmente por  
PIRO María  
Cristina  
Fecha: 2023.12.29  
10:25:53 -03'00'

Esp. Lic. María Cristina Piro  
Decana de la Facultad de Psicología